



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ.

Expediente 46/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

- 1ª.- ANTECEDENTES.**
- 2ª.- OBJETO.**
- 3ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.**
- 4ª.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
- 5ª.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN. INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA.**
- 6ª.- CONDICIONES DE OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
- 7ª.- ACCESIBILIDAD.**
- 8ª.- ORIGEN DE LA ENERGÍA.**
- 9ª.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.**
- 10ª.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.**
- 11ª.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.**
- 12ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.**
- 13ª.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA LA MANCOMUNIDAD.**
- 14ª.- CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**
- 15ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.**



16ª.- SUBCONTRATACIÓN.

17ª.- MEMORIA ANUAL DEL SERVICIO.

18ª.- PÓLIZA DE SEGURO.

19.- PLAZO DE GARANTÍA DE LA CONCESIÓN.

20ª.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

21ª.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

22ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

**ANEXO I. LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECARGA A
INSTALAR**

ANEXO II. PUNTOS DE RECARGA EXISTENTES



1ª.- ANTECEDENTES.

La Mancomunidad de l'Alacantí, en su compromiso de cumplir los objetivos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero ha planteado el fomento de la movilidad eléctrica en los municipios que la integran, como instrumento esencial de sostenibilidad ambiental.

Este planteamiento se materializa con el impulso de la implantación de infraestructuras de recarga pública para vehículos eléctricos en zonas públicas de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

El Decreto-ley 15/2018 de Medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores de 5 de octubre de 2018, en relación con la movilidad sostenible, incluye la liberalización de la figura del gestor de cargas, con objeto de simplificar y hacer más accesible la recarga y fomentar el despliegue de estaciones o puntos de recarga (en adelante PR).

El R.D. 184/2022 de 8 de marzo, en cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promueve la evolución del uso de los vehículos con combustibles fósiles a vehículos eléctricos y para ello la implantación de estaciones o PR para estos vehículos.

Se considera que el procedimiento más adecuado para unificar la instalación, mantenimiento y explotación de PR de vehículos eléctricos en zonas públicas, es a través de una concesión demanial.

Por ello se aplicará lo dispuesto en los artículos 84, 93.1 y 96.1 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y artículo 78 y siguientes del R.D. 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), para establecer las condiciones técnicas para la concesión demanial de dominio público sobre la infraestructura de PR de vehículos eléctricos, para uso público en zonas públicas en los términos municipales de los Ayuntamientos de la Mancomunidad (Alicante, El Campello, Mutxamel, San Vicente del Raspeig y Sant Joan d'Alacant).

La concesión demanial para la instalación de PR para vehículos eléctricos en espacios públicos, mejorará la cobertura de recarga en el ámbito territorial de los municipios de la Mancomunidad, creando una infraestructura de estaciones o puntos de recarga pública para vehículos eléctricos de los ciudadanos, así como un sistema de gestión que permitan eliminar barreras que dificulten y ralenticen la introducción del vehículo eléctrico.

Las condiciones normativas de la recarga de vehículos eléctricos se recogen en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores que modificó los artículos 6, 38 y 48 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) como sigue:

- La recarga energética tendrá como función principal la entrega de energía, a título gratuito u oneroso, a través de servicios de carga de vehículos y de baterías de



almacenamiento en unas condiciones que permitan la carga de forma eficiente y a mínimo coste para el propio usuario y para el sistema eléctrico.

- La recarga energética podrá ser prestada por cualquier consumidor, entendiendo por tal las personas físicas o jurídicas que adquieren la energía, bien para su propio consumo bien para prestar ese servicio de recarga energética de vehículos. Las empresas distribuidoras podrán ser titulares de último recurso de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos, siempre que tras un procedimiento en concurrencia se resuelva que no existe interés por la iniciativa privada, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente por el Gobierno.
- La recarga en una o varias ubicaciones podrá realizarse directamente o a través de un tercero, de manera agregada por un titular o por varios titulares a través de acuerdos de interoperabilidad.
- Las instalaciones de recarga de vehículos deberán estar inscritas en un listado de PR gestionado por las Comunidades Autónomas correspondientes al emplazamiento de los puntos, que estará accesible para los ciudadanos por medios electrónicos.

El anteproyecto de Ley de cambio climático y transición energética, aprobado por el Consejo de Ministros el 19 de mayo de 2020, recoge en el Título IV Movilidad sin emisiones y transporte, lo siguiente:

Los turismos y vehículos comerciales ligeros nuevos, excluidos los matriculados como vehículos históricos, no destinados a usos comerciales, reduzcan paulatinamente sus emisiones, de modo que no más tarde del año 2040 sean vehículos con emisiones de 0 g CO₂/km

Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares introduzcan en la planificación de ordenación urbana:

- zonas de bajas emisiones no más tarde de 2023
- medidas para la electrificación de la red de transporte público
- medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga
- medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida

Artículo 13. Instalación de puntos de recarga eléctrica

El Gobierno pondrá a disposición del público la información de los puntos de recarga eléctrica para vehículos a través del Punto de Acceso Nacional de información de tráfico en tiempo real gestionado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico. Igualmente, establece obligaciones de instalación de PR para los titulares de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes a vehículos en función de su volumen de ventas y para concesiones en redes estatales de carreteras. Establece obligaciones en el Código Técnico de la Edificación para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en edificios de nueva construcción y en intervenciones en edificios existentes.



Se modifica el apartado 1 del artículo 49 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, señalando que: las empresas eléctricas, los consumidores y el operador del sistema, en coordinación con otros agentes, podrán realizar y aplicar medidas que fomenten una mejora de la gestión de la demanda eléctrica y que contribuyan a la optimización de la curva de carga y/o a la eficiencia y ahorro energéticos.

2ª.- OBJETO.

Constituye el objeto de este pliego de prescripciones técnicas exponer clara y detalladamente las condiciones de las cláusulas correspondientes a una concesión demanial de uso privativo del espacio público urbano para la instalación, mantenimiento y explotación de una red de pública de recarga de vehículos eléctricos en los municipios de la Mancomunidad.

La infraestructura de PR, incluirá la instalación completa de todos los elementos necesarios para que los puntos puedan prestar la actividad de recarga de vehículos eléctricos, incluyendo las acometidas eléctricas necesarias, así como el mantenimiento de los 12 P.R. existentes en los Ayuntamientos.

La instalación, mantenimiento y explotación de dicha infraestructura, será asumida íntegramente por la empresa adjudicataria del concurso para la concesión demanial de uso privativo del espacio público que la Mancomunidad licita a tal efecto.

El objetivo del despliegue de una infraestructura de cargadores eléctricos es el de ofrecer al ciudadano la posibilidad de realizar la recarga de sus vehículos eléctricos con cargadores inicialmente de tipología semi rápida. Cabe la posibilidad de mejora de equipos a tipología rápida por parte de los licitadores.

Se inicia un proceso progresivo para cubrir la máxima superficie pública del ámbito de la Mancomunidad de este tipo de infraestructuras.

3ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario de la concesión, deberá actuar como operador de los PR, cumpliendo en todo momento con los requisitos que establezca la normativa vigente, actualmente recogidos en el artículo 48 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, desarrollado mediante el Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, estableciendo que los servicios de recarga energética tendrán como función principal la entrega de energía a título gratuito u oneroso, a través de servicios de carga de vehículos y de baterías de almacenamiento en unas condiciones que permitan la carga de forma eficiente y a mínimo coste para el propio usuario y para el sistema eléctrico.

Deberá respetar los principios del marco estratégico y legislativo que a nivel europeo impulsa el desarrollo de redes de suministros de combustibles menos contaminantes, recogido actualmente en la Directiva 2014/94/UE, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, traspuesta al ordenamiento español a través del Real Decreto 639/2016, de



9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

En el apartado quinto del Artículo 4 de este Real Decreto, denominado «Suministro de electricidad para el transporte» se indica que: *«Todos los puntos de recarga accesibles al público proporcionarán la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el comercializador de electricidad o con el gestor de que se trate.»* De manera adicional, la directiva promueve la incorporación del requisito de etiquetado para las estaciones de recarga que permita a los conductores del vehículo eléctrico elegir sin dificultades la opción apropiada de recarga para su propio vehículo, regulando la implantación de un nuevo conjunto único y armonizado de etiquetas para la recarga eléctrica.

Como empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica desarrollará su actividad en condiciones de mercado justas y no discriminatorias. Los operadores de PR no concederán trato preferente a las mismas, mediante la aplicación de una diferencia de precios no justificada que pueda obstaculizar la competencia y, en última instancia, dar lugar a precios más elevados para los consumidores o cualquier otra práctica que suponga un trato preferente indebido.

Los puntos de recarga de los vehículos ofrecidos por el concesionario, tendrán una potencia máxima de salida de al menos 22 kW por toma.

El concesionario deberá disponer de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar las prestaciones objeto de la concesión, sin que suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

El concesionario deberá acreditar que el **origen de la energía a suministrar en los puntos de recarga es 100% renovable.**

Como prestador de servicios de recarga energética de vehículos a través de PR de acceso público, debe garantizar que los precios cobrados sean razonables, fácil y claramente comparables, transparentes y no discriminatorios.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá aplicar descuentos, ofertas especiales y promociones a los usuarios de los servicios de recarga, siempre que estos no contravengan los principios mencionados en el párrafo anterior, en especial la garantía de trato no discriminatorio en relación con los precios cobrados.

El gestor de redes de distribución debe cooperar sobre una base de no discriminación con el prestador de servicios de recarga energética de vehículos en PR de acceso al público.

Los licitadores deberán presentar en su oferta que asumen la gestión de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos de uso público, instalada en los Ayuntamientos indicados en el **ANEXO II**. El concesionario deberá dar continuidad a las condiciones actuales de prestación de la recarga energética de vehículos eléctricos en esos puntos, corriendo a su cargo los siguientes costes: la titularidad del alta de cada punto (termino fijo de potencia contratada), el coste de suministro por cada recarga, el mantenimiento preventivo y correctivo, la implantación de un sistema



integrado de gestión de la red mediante plataforma Web y App de usuario (compatible en sistemas Android e IOS) de identificación y pago electrónico para el usuario, la atención telefónica a usuario 365/24/7. Todos los elementos estarán integrados en una única plataforma de gestión, permitiendo el sistema el pago del servicio en cualquier modalidad homologable y recogida en la normativa europea.

El coste del servicio lo establecerá el concesionario según sus costes y precios del mercado.

4ª.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De acuerdo con el artículo 5.c) del Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, la modalidad de prestación del servicio será a través de una empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica.

5ª.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN. INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA.

5.1.- Ubicaciones

La implantación de los PR se realizará al menos en las 34 ubicaciones que se relacionan en el **ANEXO I**. Cada estación o punto, dispondrá de dos plazas de aparcamiento y dos cargadores por punto para vehículos eléctricos. Se incluyen el mantenimiento y explotación de los **22 puntos existentes (8 en superficie y 14 en parking subterráneo)** en los municipios de San Vicente (3 en superficie y 13 en parking subterráneo), Sant Joan (2 en superficie), Mutxamel (3 en superficie) y El Campello (1 en parking subterráneo).

El número final dependerá de los puntos adicionales que proponga el adjudicatario.

El concesionario deberá realizar la instalación de los PR marcados en los planos del **ANEXO I**, de acuerdo con los Ayuntamientos. Cualquiera de las ubicaciones seleccionadas, por razones de interés público, se podrá cambiar de emplazamiento por otra localización diferente, siempre bajo común acuerdo entre el concesionario y los Ayuntamientos afectados. La ubicación definitiva estará sometida a la aprobación de los Ayuntamientos a través de sus áreas correspondientes.

Cada cargador de vehículo eléctrico correspondiente a una ubicación deberá suministrar simultáneamente energía al menos a 2 vehículos eléctricos. Los cargadores serán **MODO DE CARGA 4**, tanto los 34 recogidos, como los adicionales que puedan ofertar los licitadores.

5.2.- Especificaciones técnicas

El licitador, deberá presentar una **MEMORIA TÉCNICA** a valorar, donde se definan las obras a realizar y las características de los PR a instalar, su mantenimiento y operatividad.



Una vez concluido el proceso de licitación el adjudicatario solicitará la oportuna licencia municipal para llevar a cabo las obras necesarias en la vía pública. Para ello deberá presentar un PROYECTO DE EJECUCIÓN (incluido en la MEMORIA TÉCNICA), que defina de forma detallada las actuaciones a llevar a cabo en el dominio público, incluyendo los siguientes aspectos:

- Señalización horizontal y vertical.
- Adaptación de la urbanización.
- Acometida eléctrica: refuerzo y extensión de redes eléctricas necesarias de la red de distribución pública de baja tensión, incluyendo cableado y canalización. Definirá los nuevos CUPS generados.
- Instalación receptora: equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio, documentación técnica, CIE BT, OCA, etc.

Los trabajos se realizarán una vez presentada la declaración responsable ante la Mancomunidad y los Ayuntamientos. La dirección de las obras será realizada por un técnico competente designado por la Mancomunidad.

La supervisión de la ejecución de los trabajos, así como el seguimiento de la prestación de la actividad de recarga a realizar por el adjudicatario de la concesión durante el periodo de la misma, será realizada por el Responsable de la concesión.

Los cargadores se instalarán anclados al suelo permitiendo que, en caso necesario, sea fácil su desmontaje.

Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas específicas municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

5.2.1.- Obra civil

En la obra civil deberán respetarse todos los bienes de dominio público y de propiedad privada, procurando evitar cualquier deterioro en los mismos; siendo además obligatoria su reposición a su estado anterior, en el caso que se vieses afectados durante la realización de las obras.

Salvo que técnicamente no fuera viable, las canalizaciones discurrirán preferentemente por zonas terrizas, aceras y zonas de aparcamiento. De cualquier modo, tanto la conducción, como las arquetas u otros elementos a colocar deberán reunir las condiciones precisas de resistencia para soportar las cargas que pudieran producirse sobre los pavimentos. Si con la canalización fuera necesario atravesar la calzada, el cruce se realizará, siempre que sea posible, perpendicularmente al eje de la misma. En todo caso, se evitará la colocación de arquetas y registros en calzada.

Los cruces de calzada se realizarán por medias calzadas, de forma que no se interrumpa la circulación de vehículos, debiendo quedar terminados dentro de una jornada de trabajo y presentar su superficie adecuadas condiciones de seguridad para el tráfico. En el caso de que queden cubiertos con chapas metálicas, estas deberán ser suficientemente resistentes y estar bien asentadas y sujetas, evitando la producción de ruidos; para lo cual, se colocarán sobre una cama de arena.



Se cumplirán las prescripciones que sean de aplicación contenidas en la legislación vigente en materia de accesibilidad en cuanto a las obras en vía pública, así como las marcadas por los técnicos municipales.

La reposición de los pavimentos asfálticos se realizará con un sobreancho de 0,20 m a cada uno de los bordes de la zanja. Cuando la zanja sea en calzada y el borde interior de la misma se encuentre a menos de 50 cm del bordillo de la acera se deberá demoler todo el pavimento, desde el bordillo hasta el borde exterior de la zanja, asfaltándose posteriormente la totalidad del pavimento afectado más 20 cm en el lado exterior de la zanja. De la misma forma se actuará en el caso de pavimentos de adoquín.

La reposición de los pavimentos de sendas públicas para peatones, viario peatonal y viario de tráfico compartido, se harán comprendiendo paños enteros de la composición decorativa del mismo, evitando cualquier antiestético "parcheado" puntual. De forma general, las zanjas necesarias deberán cumplir las condiciones particulares para instalaciones de distribución de energía eléctrica en baja tensión que establezca o tenga establecida la empresa de distribución.

Cuando las obras puedan afectar a los árboles existentes, se deberá seguir las indicaciones establecidas por el área competente del Ayuntamiento afectado.

Los cargadores de los vehículos eléctricos se instalarán en acera anclados al suelo y estarán debidamente homologados. Deberán estar situados junto a las plazas reservadas para vehículos eléctricos y dejar un espacio libre a su alrededor, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa de accesibilidad aplicable.

Las canalizaciones en baja tensión se ajustarán a su normativa en vigor e irán subterráneas desde la estación de recarga hasta el punto de conexión de la compañía suministradora.

Se realizarán los trabajos necesarios para reponer las zonas afectadas por los trabajos de forma que queden en su estado original.

Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las normativas de la Comunidad Valenciana y Ordenanzas municipales de protección de espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos.

Para la gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se tendrá en cuenta asimismo la normativa de la Comunidad Valenciana Ley 5/2022 de 29-11 de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular.

Asimismo, una vez finalizada la concesión, el concesionario repondrá todas las ubicaciones de manera que se reestablezca su estado original.



5.2.2. Características de los equipos de recarga

La legalización, montaje y operación de la infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga, se efectuará de acuerdo con la siguiente reglamentación:

- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, Reglamento Electrónico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC BT 01 a BT 51) (B.O.E. de 10-09-2002).
- Real Decreto 1053/2014, 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "*Instalaciones con fines especiales. infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos*", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo y normativa asociada en vigor como la norma UNE- EN 62196
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.
- Normas particulares y de Normalización de la compañía suministradora.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Los PR, en caso de reposición, tendrán las características indicadas a continuación o superiores, manteniendo la máxima compatibilidad.

5.2.3.- Especificaciones de los cargadores de vehículos eléctricos

5.2.3.1.- Especificaciones eléctricas de los cargadores.

Los cargadores serán **MODO DE CARGA 4**, sobre el número propuestos en el **ANEXO I**, así como para los puntos adicionales que el licitador oferte como mejora.

A continuación, se especifican las características mínimas a exigir de los cargadores eléctricos:

- Carga de dos vehículos eléctricos de carga simultánea con una potencia mínima de 50 kw por punto de recarga
- Al menos una de las tomas será en modo de carga 4 con conector CCS Combo2
- Grados IP, IK: Grado de protección (interior o exterior) IP54 o IP55 y grado de protección IK10.
- Nivel de ruido en funcionamiento inferior a 50 dBA
- Dispondrá de protección contra cortocircuitos, comunicación de señal entre el vehículo y el PR para gestionar la intensidad de la corriente, sistema de bloqueo automático para evitar la desconexión accidental, así como adaptadores para conectar otros vehículos convencionales sin riesgo.



- Durante la carga del vehículo, las tomas de corriente estarán enclavadas de modo que sólo el usuario que haya iniciado la carga pueda desenclavarlas.
- La infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga, se efectuará de acuerdo con las Instrucciones Técnicas Complementarias, correspondientes al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” aprobada según RD 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad.

Protecciones eléctricas:

- Contactos directos: Los equipos no tendrán partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.
- Contactos indirectos: Todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra, para así proteger al usuario frente a contactos indirectos.

5.2.3.2.- Materiales y recubrimiento

La pintura del recubrimiento será anti-grafiti y aislante eléctrica.

5.2.3.3.- Sistemas antirrobo de energía

Los equipos de recarga, dispondrán de los siguientes sistemas para evitar el robo de energía y el riesgo eléctrico:

- Contactores: Los cargadores deberán estar previstos de contactores para evitar que el usuario pueda acceder a una toma de corriente energizada, evitando de esta manera cualquier riesgo eléctrico.
- Sistema para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o el robo de energía.

5.2.3.4.- Indicador luminoso

La estación indicará el estado en que se encuentra mediante una indicación luminosa en su parte superior (disponible, en carga, error, etc.).

5.2.3.5.- Pantalla

Toda la información que el usuario pueda precisar durante la actividad de recarga, será visible mediante un *display* en diferentes idiomas. El *display* mostrará al usuario la energía consumida, así como la potencia instantánea, pudiendo incluirse otros parámetros como el tiempo de duración de la recarga. Permitirá la generación de códigos QR.



5.2.3.6.- Medida y registro de las cargas

Los cargadores estarán dotados de un sistema de medida que permita medir y registrar para cada carga, los siguientes parámetros:

- Energía activa (kWh).
- Tensión de salida (V).
- Intensidad de salida (A).
- Potencia activa (W).
- Intervalo horario en el que se ha realizado la recarga.

Las medidas de los parámetros que intervienen en la facturación de la actividad de recarga al usuario final se realizarán mediante aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metrológica en vigor.

5.2.3.7.- Alarmas

Los PR deberán ser capaces de detectar alarmas y mostrarlas en el *display*. En caso de averías el punto pasará al estado 'avería', indicando por *display* la incidencia, no permitiendo la carga a los usuarios. Las averías de los cargadores deberán ser resueltas en el plazo de 24 horas como máximo.

5.2.3.8.- Marcados

Los equipos deben incorporar grabado y tener fácilmente legible los siguientes datos (UNE-EN 61851- 1):

- Nombre o iniciales del fabricante
- Referencia del equipo
- Número de serie
- Fecha de fabricación
- Tensión asignada en V
- Frecuencia asignada en Hz
- Corriente asignada en A
- Número de fases
- Grados IP
- Grado IK
- Marcado CE.

5.2.3.9.- Imagen corporativa

Los cargadores independientemente de la empresa adjudicataria deberán esta serigrafiados o vinilados con la imagen corporativa de la Mancomunidad. La imagen o imágenes de los cargadores será acordada entre la Mancomunidad y el adjudicatario y en última instancia decidida por la Mancomunidad.



5.2.4.- Señalización y pintura

El Concesionario pintará las plazas para reserva de vehículos eléctricos, con fondeado de color azul con líneas delimitadoras de plazas, simbología y texto en blanco, todo en pintura de dos componentes rugosos para asfalto.

Igualmente se incluirán dos señalizaciones verticales de prohibido aparcar a ambos lados de las plazas reservadas a los vehículos eléctricos, con el texto “Excepto recarga de vehículo eléctrico”.

El Concesionario será el responsable de mantener las señalizaciones verticales y horizontales en buen estado durante todo el periodo de la concesión.

5.2.5.- Instalación eléctrica

En concreto, la infraestructura del PR que se encuentre conectada a la red de baja tensión debe cumplir lo establecido en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «*Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos*», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final novena de dicho Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor, así como con las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

La instalación eléctrica se realizará además sujeta a las siguientes condiciones:

El concesionario deberá ejecutar una acometida independiente para cada una de las estaciones de recarga.

El concesionario deberá presentar a las áreas competentes de cada Ayuntamiento la documentación técnica correspondiente a cada instalación de recarga (proyecto, dirección de obra, boletines de instalador, inspección OCA y legalización correspondiente ante la autoridad competente).

El concesionario realizará las correspondientes inspecciones y verificación periódicas señaladas en el Reglamento para Baja Tensión, que se remitirán a las áreas correspondientes de cada Ayuntamiento.

Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse, por el concesionario y a su costa, las correcciones necesarias para su cumplimiento.

5.3.- Comunicaciones

Medios de carga y pago: La carga y el pago se podrán realizar por tarjetas RFID emitidas por el concesionario, mediante tecnologías de pagos móviles o cualquier otra homologable recogida en la normativa europea.



La aplicación de móvil para las comunicaciones entre cliente y sistema de gestión de recarga de vehículos eléctricos deberá cumplir con la interoperabilidad europea y ser multilingüe.

El software de gestión del sistema tiene que ser interoperable mediante interfaces abiertas de conectividad con protocolos estándar para su futura integración con aplicaciones municipales para pago.

Todos los cargadores tendrán que estar monitorizados en tiempo real, pudiéndose acceder a través de web o plataforma telemática a información del tipo estado, recargas realizadas, energía suministrada, etc.

Protocolo de comunicaciones OCPP versión 1.6 o superior. Sistema de comunicación 3.6.

Equipo integrable para su gestión en las principales plataformas de los proveedores de servicios de movilidad eléctrica.

El equipamiento de los PR permitirá la comunicación a través de la plataforma de gestión, para el control de su funcionamiento, y determinar su posición y estado operativo instantáneo. Será compatible la comunicación con cualquier futuro operador, centro de control y base de datos remota a través de GSM, GPRS, 3G, 4G o cualquier otro sistema homologable.

6ª.- CONDICIONES DE OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6.1.- Condiciones generales

Para la consecución de los objetivos propuestos se precisa la concesión de uso demanial del espacio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en los Ayuntamientos de la Mancomunidad de L'Alacantí.

La Mancomunidad cederá al concesionario el espacio público necesario para la operatividad inherente a la recarga energética de vehículos eléctricos en la vía pública, de la que son titulares los municipios asociados, en régimen de concesión, así como el uso de los PR existentes de titularidad municipal.

La Mancomunidad junto con los Ayuntamientos, decidirán la ubicación definitiva de los PR, sobre las propuestas iniciales del **ANEXO I**, de acuerdo con el concesionario.

La administración local gozará de la facultad de inspeccionar el espacio público objeto de concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de ésta.

Todos los gastos relativos a la implantación, el funcionamiento, el mantenimiento (preventivo, correctivo y reglamentario) y la gestión del sistema correrán a cargo del concesionario, incluidos los gastos de conservación y mantenimiento del asfaltado de las plazas de aparcamiento (incluida la señalización



vertical). Igualmente, correrán a cargo del concesionario los gastos de los seguros de responsabilidad civil y seguros anti vandalismo, así como todos los gastos de limpieza y mantenimiento estético, así como el pago de la factura eléctrica.

Asimismo, el concesionario dispondrá de un centro de atención telefónica multilinguaje al cliente 24 horas, 365 días al año.

El concesionario enviará con periodicidad cuatrimestral (dentro de los 15 primeros días del mes siguiente que al que corresponda el periodo) al correo electrónico que le sea suministrado por la Mancomunidad una relación que contenga los datos y las estadísticas relevantes relacionados con la utilización de los puntos de recarga cada uno de los equipos (número de recargas realizadas, consumos, incidencias, averías, gastos e ingresos, etc.), y demás información que pueda servir para la mejora de la explotación del sistema gracias al conocimiento de los datos de aprovechamiento.

La información anterior servirá de base para la memoria justificativa que, estará obligado a presentar el concesionario en los dos meses siguientes a la finalización de cada ejercicio de la concesión.

El concesionario facilitará a la Mancomunidad, un acceso web para la consulta de los usos y consumos de los cargadores recogidos por la plataforma telemática destinada a tal fin.

Asimismo, el concesionario deberá disponer de una plataforma para teléfonos inteligentes que informe de la localización de sus puntos de carga de los que es concesionario, de la disponibilidad de ocupación y de funcionamiento de estos y se informará con precisión de los puntos de carga averiados o en mantenimiento, especificando del conjunto de cada ubicación cuantos están disponibles y cuantos averiados o en mantenimiento.

La aplicación mencionada deberá servir para el pago y conocimiento del estado de la carga y tiempo restante disponible.

El concesionario queda obligado a la localización por su cuenta, de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto del contrato. Las averías de los cargadores deberán ser resueltas en el plazo de 24 horas como máximo. En caso contrario se justificará de forma adecuada. Si la justificación no se informa favorablemente por el servicio técnico municipal se podrán aplicar las penalidades oportunas.

El concesionario será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones, tanto en lo que respecta a las interrupciones parciales o totales en el servicio que no sean imputables a falta de energía, causas de fuerza mayor, actuación de terceros, etc., como a la calidad de los trabajos que exige la conservación y en general del cumplimiento de este contrato.

La Mancomunidad podrá aplicar las sanciones oportunas cuando el servicio no se preste adecuadamente o se incumplan las cláusulas establecidas en los pliegos.



El concesionario será responsable de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, así como de la calidad de los materiales y elementos empleados. Todos los recambios serán originales y, en su defecto, el material de sustitución deberá tener similares características y funcionalidades.

El mantenimiento y las revisiones periódicas de las instalaciones correrá a cargo del concesionario, siendo por tanto responsable de que las instalaciones se encuentren en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, para lo cual deberá efectuar periódicamente y por medio del personal de explotación las comprobaciones y verificaciones necesarias para conocer en todo momento el estado de la instalación.

El concesionario asumirá íntegramente los costes necesarios para que cualquier usuario pueda acceder a la recarga de su vehículo eléctrico en la vía pública de los Ayuntamientos de la Mancomunidad. El concesionario en todo caso asumirá el riesgo operacional y estará sujeto a las siguientes obligaciones específicas:

- Deberá proponer una memoria de funcionamiento de la de PR actual, pudiendo proponer el sistema más óptimo con los sistemas de PR existentes.
- Integración de todos los elementos en una plataforma única de gestión. El sistema deberá permitir el pago del servicio.
- Realizar un soporte de 24 horas al día 7 días a la semana, los 365 días del año con atención telefónica para los usuarios de los PR.
- Todos los elementos detallados en la instalación, deberán estar totalmente integrados, programados e instalados.
- Garantizar las calidades y características técnicas de los artículos según fabricante de referencia, no admitiéndose artículos de peor calidad o inferiores características técnicas.
- En el caso de ampliarse el servicio de recarga a nuevos PR, realizar el suministro de los diferentes artículos según necesidades, y su puesta en marcha.
- Suministro eléctrico para la actividad de recarga energética de vehículos eléctricos.
- Revisión y diagnóstico del estado de los PR existentes en los municipios.
- Redacción y tramitación de la documentación necesaria según la reglamentación vigente para la legalización de la instalación del PR.
- Instalación física de nuevos PR propuestos.
- Instalación eléctrica desde la ubicación que determine la distribuidora de la zona hasta la ubicación del PR, por canalización. Dicha instalación tendrá las características que la empresa distribuidora crea necesarias para asegurar la potencia en la ubicación del punto de recarga, incluida la obra civil para llegar a un armario exterior (a construir) donde se realizará la conexión para el punto de recarga.
- Alimentación eléctrica del PR: armario con aparamenta asociada (protecciones, transformadores de intensidad .) y contador de medida de energía.
- Reposición del estado de aceras y calzada según el estado previo a la instalación de cada punto de recarga una vez se retiren.
- Tramitación del Certificado de la Instalación.



- Comunicación del PR a través de la plataforma de gestión, para el control del funcionamiento, así como la publicación de la ubicación y estado del mismo a las personas usuarias de vehículos eléctricos.
- Supervisión, mantenimiento y explotación comercial de los PR.
- Pintado horizontal y señalización de las plazas de aparcamiento reservadas para posibilitar la recarga del vehículo eléctrico, según modelo acordado por el Ayuntamiento.
- Mantenimiento técnico del equipo de recarga (preventivo, correctivo y reglamentario).
- Cumplir con la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene.
- Durante la vigencia de la concesión, disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los daños que se puedan ocasionar a terceros con motivo de la instalación y funcionamiento del PR.

Si la ejecución de la concesión llevase aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación, y si fueran irreparables, el municipio afectado será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o de los daños ocasionados.

6.2.- Proyecto de instalación, dirección y supervisión de las obras

El concesionario será responsable de solicitar, a su cargo, la realización de las inspecciones periódicas de la instalación que requieran los reglamentos de seguridad industrial que resulten exigibles, en los plazos y mediante los agentes que en ellos se determinen.

Todas las intervenciones sobre las instalaciones deberán registrarse. Cada registro indicará la fecha, persona e intervención realizada. Cada intervención deberá ser firmada por la persona que la realice y por la empresa concesionaria.

El concesionario queda obligado a llevar un inventario detallado de todos los equipos, de cuyo control, gestión y conservación se ha hecho cargo que deberá estar puesto al día en todo momento, efectuando cuantas modificaciones se requieran por altas y bajas. El concesionario deberá entregar una copia de dicho inventario y de cuantas modificaciones experimente a la Mancomunidad cada vez que se produzca un cambio.

Todos los PR deberán permanecer operativos hasta el final del periodo de la concesión.

La concesión de uso demanial no dará derecho tácito al concesionario a perfilarse como el instalador único de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad.

El adjudicatario también se encargará de remitir al MITECO y a la Comunidad Valenciana la información necesaria para publicar un mapa oficial de PR que indique su localización.



Los trabajos se realizarán bajo la licencia municipal de obra pertinente concedida por las áreas correspondientes de cada Ayuntamiento de la Mancomunidad, a petición del adjudicatario de la concesión. La dirección de obras de la ejecución de los trabajos de ejecución será realizada por un técnico competente designado por el adjudicatario de la concesión. La supervisión de la ejecución de los trabajos, así como el seguimiento de la prestación de la actividad de recarga a realizar por el adjudicatario de la concesión durante el periodo de la misma será realizada por el Responsable de la concesión de la Mancomunidad.

Por su parte, antes de iniciar las obras de instalación, y con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación al comienzo de las mismas, el concesionario designará un representante que será su interlocutor ante la Mancomunidad y tendrá poder suficiente para adoptar y ejecutar las decisiones que convenga. Este representante deberá estar permanentemente localizable para despachar con la Mancomunidad cuando se le requiera.

A partir de la formalización de la concesión, el concesionario tendrá **DOS (2) meses** para solicitar licencia municipal de obras ante los departamentos correspondientes de los Ayuntamientos de la Mancomunidad. La solicitud irá acompañada del proyecto completo de las estaciones de recarga en las ubicaciones definitivas.

Desde la concesión de la licencia municipal, el concesionario dispondrá de **CINCO (5) meses** para la ejecución de las obras e instalaciones, conforme al cronograma que el concesionario deberá incluir en el proyecto de la instalación.

Al finalizar este plazo de cinco meses (y dentro de la primera semana del mes siguiente), el concesionario deberá presentar un informe con las unidades realmente instaladas desglosado por unidades independientes en las que se incluirá la información básica relativa a cada punto de recarga (planos de ubicación, situación por coordenadas GPS referidas al sistema ETRS-89, elementos que forman cada conjunto con sus características técnicas, puntos de conexión de las instalaciones eléctricas, etc.).

Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de instalación de **CINCO (5) meses** la Mancomunidad podrá optar indistintamente por la resolución de la concesión o por la imposición de las penalidades establecidas en la prescripción 22º o las que se establecen en la legislación vigente.

La Mancomunidad podrá revocar la concesión otorgada cuando existan razones de interés público que así lo aconsejen y ordenar a la empresa la retirada de los elementos instalados, siendo por cuenta del concesionario la reposición del pavimento y del acerado a su estado original.

6.3.- Mantenimiento de los puntos de recarga

El concesionario debe ofrecer un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que permita mantener en funcionamiento (24 horas y 365 días) la totalidad de PR, existente y a instalar, y prever las incidencias que pudieran producirse.



El concesionario, en el plazo máximo de un mes computable desde formalización de la concesión, presentará una propuesta de Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, lo más detallada posible, del mantenimiento del equipamiento e instalaciones objeto de esta concesión durante su periodo de vigencia. El servicio técnico de la Mancomunidad deberá aprobar la propuesta conforme a las directrices de este pliego de condiciones técnicas.

El Plan de Mantenimiento debe describir tanto la planificación como la organización detallada de las actividades de mantenimiento (preventivo y correctivo) a realizar desde la instalación de cada punto de recarga hasta el fin de la concesión demanial. Describirá los recursos y el personal que se asignarán a las diversas funciones de mantenimiento. Estos trabajos los podrá realizar directamente o a través de terceros como Servicio de Asistencia Técnica implantado en cualquier municipio de la Mancomunidad, que pueda efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de PR atendiendo las incidencias, con un tiempo de respuesta máximo de 48 horas disponiendo además de un stock de piezas de repuesto esenciales a detallar en la oferta.

A.- Mantenimiento preventivo

Consiste en operaciones de inspección visual para la verificación del estado general de las instalaciones, para las condiciones de funcionamiento, limpieza, prestaciones, protección y durabilidad. El adjudicatario definirá la periodicidad de las visitas.

Las actividades incluirán las siguientes actividades periódicas:

Verificación de las fijaciones de la estación.

Revisión y limpieza general exterior.

Verificación del funcionamiento del lector RFID.

Verificación del ciclo completo de carga: apertura sesión, carga, cierre de sesión, y la información correcta del display de la estación en cada operación.

Verificación de los elementos externos de los equipos de recarga (mangueras, conectores, pantalla, soportes de fijación de conectores, puertas de acceso al interior de equipos, botón emergencias, etc.).

Verificación del estado del cableado y de las conexiones. Ajuste y reapriete.

Revisión y verificación de cuadro eléctrico y componentes.

Revisión general del interior de los equipos.

Verificación de la tensión que llega a la estación.

Verificación de la tensión suministrada por el punto de recarga.

Prueba de comunicaciones con el centro de control.

Prueba funcional completa del sistema: conectar un vehículo para verificación de la carga, el control de consumo y que la información se ha registrado correctamente en el centro de control.

B.- Mantenimiento correctivo



Consiste en la realización de todas las operaciones de reparación y/o sustituciones necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil.

- La visita para identificación de cualquier avería deberá cumplir con los siguientes plazos: máximo de 48 horas por avería que afecte al funcionamiento (72 h viernes o festivo); máximo de 72 horas si la avería no afecta al funcionamiento (96 h caso viernes o festivo), desde la detección de la avería.
- En la visita de identificación de la avería, los técnicos desplazados a la instalación irán dotados del material necesario para identificar convenientemente y por completo la avería. En caso de que las actuaciones necesarias sean de pequeño mantenimiento, realizarán en ese momento las reparaciones o actuaciones necesarias; como por ejemplo rearme de protecciones, reinicio de equipos, sustitución de equipamiento electrónico, reconfiguraciones de sistemas de comunicación, reapriete de conexiones, etc.

El mantenimiento correctivo se efectuará cuando se detecten incidencias en cualquier elemento del PR, ya sean detectadas desde el centro de control, como detectadas por los usuarios de los equipos de recarga por los canales habilitados para la atención al cliente.

El concesionario deberá disponer de los repuestos necesarios para garantizar el funcionamiento fijado en este pliego.

A continuación, se clasifican las incidencias en función de su repercusión en el servicio al usuario:

Importancia Alta: el punto no puede prestar el servicio o compromete la seguridad de las personas o los bienes. Requiere de una actuación inmediata y continuada hasta su resolución. Se considerará incidencia de importancia alta aquella que impida que el usuario continúe la marcha.

Importancia Media: tiene impacto en el nivel de servicio del punto, se opera con limitaciones.

Importancia Baja: no tiene impacto en el servicio del punto, opera sin limitaciones.

El funcionamiento del PR será de 24 horas al día y 365 días al año, y los niveles de servicio que se deberán respetar en el mantenimiento correctivo serán los siguientes: Laborables de 07:00-19:00. Las incidencias se resolverán en los periodos de tiempo que se recogen en la tabla adjunta;

ALTA	MEDIA	BAJA
1-6 h.	24 h.	48 h.

Laborables de 19:00-07:00, sábados, domingos y festivos, no computa el tiempo para la resolución de las incidencias, salvo para las que impidan que el usuario continúe la marcha o comprometan la seguridad de los bienes y las personas.



Por ello, será necesario contar con un equipo de retén que señalizará el punto de recarga en el caso de que no esté operativa, y que permita atender este tipo de incidencias en un plazo máximo de 2 h.

El tiempo de resolución de incidencias se inicia en el momento en que el sistema comunica de forma automática la incidencia o bien se recibe una comunicación de usuarios por cualquier medio.

C.- Personal y medios adscritos a las funciones de mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo serán realizadas en días laborables de 7:00 a 19:00 in situ y por equipos que puedan realizar las dos funciones indistintamente en la franja horaria anterior. En la franja horaria nocturna y en los fines de semana (sábados y domingos) y festivos se dotará de un servicio de retén para aquellas acciones que precisen de intervención o señalización en campo a atender de manera inmediata.

El concesionario deberá contar con un equipo de operarios de mantenimiento, adscrito a las funciones de mantenimiento de los puntos de recarga.

Los vehículos empleados por los servicios de mantenimiento deben ser 100% eléctricos.

6.4. Plataforma de gestión y monitorización de los PR implantados

Se creará un sistema de gestión de los puntos de recarga, donde se almacenará toda la información generada en cada punto, almacenados en servidores duplicados para mayor seguridad en el tratamiento de la información.

Los datos a generar y guardar serán los siguientes:

Indicadores de rendimiento y uso de los puntos de recarga, con capacidad para generar en tiempo real estadísticas descriptivas, tendencias o anomalías matemática sen el valor de cada una de las señales.

- Horas de funcionamiento
- Días límites de funcionamiento
- Rendimientos
- Consumo de energía total
- Consumo energético por instalación.
- Consumo energético en el tiempo, distinguiendo entre días laborables y festivos, y horas con y sin actividad productiva.
- Coste total de energía consumida
- Energía residual por hora de no actividad
- Coste de energía residual por hora de no actividad
- Tiempo con consumo superior al 85% de la potencia contratada
- Consulta de históricos: consulta en forma de gráfico, de los valores de las diferentes señales recogidas en el sistema. Dispondrá de varios inputs:
- Consulta de incidencias: con entrada diaria de los datos
- Incidencias: selector de tiempo y de anomalías
- Información gráfica de consumos
- Comparativa entre PR



6.5. Pruebas y puesta en servicio de la instalación.

Para cada PR se efectuará la puesta en servicio de la instalación y se efectuarán diversas pruebas de la instalación que incluirá como mínimo las siguientes:

- Recarga de un mínimo de tres modelos diferentes de vehículos eléctricos para todos los tipos de carga. Los vehículos necesarios para las pruebas deberán ser aportados por el adjudicatario.
- Comprobación del correcto funcionamiento de los PR, así como de todas las diferentes funcionalidades de los mismos.
- Verificación de la comunicación remota de cada PR recarga con el software específico del fabricante.

Además de lo anterior el adjudicatario deberá de suministrar y asumir:

- Todos los logotipos en los puntos de recarga que indique la Mancomunidad, así como los procedimientos de operación y funcionamiento del sistema, teléfonos de avisos de incidencias, página web, etc.
- Todos los accesorios de anclajes para su completa instalación, anclajes, y protecciones magnetotérmicas (Tipo C) y diferenciales auto rearmables (Clase A) en cuadros eléctricos existentes (no los del equipo que son obligatorios y están especificados en el apartado anterior).
- La legalización (Boletines Eléctricos a Industria, etc.) de la conexión a los cuadros eléctricos existentes de los diferentes Ayuntamientos.
- El suministro e instalación del cableado para la instalación de nuevos PR correrá a cargo del adjudicatario, con las especificaciones que indique el mismo dado que a éste le corresponde la legalización.

6.6.- Provisión de la actividad de recarga

Las tomas de corriente estarán desactivadas, y solo se activarán tras una correcta identificación del usuario y la comprobación de que el vehículo está correctamente conectado (según condiciones descritas en la norma IEC 61851).

En caso de avería, el PR interrumpirá el proceso iniciado por el usuario y pasará a indicar la misma.

En caso de desconexión del cable, en el terminal o en el vehículo, se suspenderá el proceso de carga hasta que el usuario registrado vuelva a activarla. En esta situación, el terminal mantendrá enclavado el conector del cable en el terminal hasta que el usuario vuelva a identificarse y cierre la sesión con objeto de evitar la sustracción del cable.

En caso de fin de carga, se suspenderá el suministro de energía hasta que se inicie un nuevo proceso de carga. Mientras el terminal de recarga esté en uso no se permitirá el acceso o uso de la toma de corriente a nuevos usuarios.

6.7.- Legislación específica de obligado cumplimiento



Especificación UNE 0048 'Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Sistema de protección de la línea general de alimentación (SPL)'.

UNE 62196-1 'Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga Conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Carga de vehículos eléctricos hasta 250 A en corriente alterna y 400 A en corriente continua.

UNE 62196-2 Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga Conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alveolos en corriente alterna.

UNE 61851 1 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales'.

UNE 61851-21 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en c.a./c.c.'.

UNE 61851-22 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en c.a. para vehículos eléctricos'.

UNE 20324/1M:2000 'Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP). Normas UNE-EN 61000 'Compatibilidad electromagnética (CEM)' de aplicación.

Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Real Decreto Ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (RPM).

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010).



Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

Directiva 2015/2366/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior, y por la que se modifican las Directivas 2002/65/UE, 2009/110/UE y el Reglamento (UE) n° 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE

Reglamento 2016/679/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

7ª.- ACCESIBILIDAD.

El servicio de recarga debe ser prestado en unas condiciones tales que se garantice la accesibilidad universal de las infraestructuras de puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.k) del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El concesionario dispondrá de una web y una aplicación móvil que permita entre otras funciones las siguientes:

- Situación geolocalizada de los puntos de recarga indicando su estado instantáneo (disponible, en carga, reservado, no disponible, etc.)
- Formulario electrónico para cumplimentar incidencias/observaciones, configurable para el punto de recarga con la siguiente información:

Conector averiado
Teclado no responde
Tapa atascada
No funciona la pantalla
Manguera defectuosa
Punto ocupado por vehículo
Falta de limpieza
Información WEB/APP incorrecta
Sugerencias

La contratación del servicio de recarga se efectuará a través de la WEB y la aplicación móvil APP a través de una pasarela de pago que incluya las principales tarjetas bancarias y otros sistemas de pago normalizados y homologados por la normativa europea. La APP se desarrollará para dispositivos móviles en las dos



plataformas de mayor presencia en el mercado actualmente, ANDROID de GOOGLE e IOS de APPLE.

La aplicación contará con un sistema de acceso y autenticación de usuarios e incorporará mecanismos de seguridad transaccional en las comunicaciones que aseguren la integridad de los datos que impidan su pérdida o corrupción, así como la inclusión de mecanismos que aseguren la confidencialidad y autenticidad en la transmisión de información.

El sistema garantizará en todo momento la integridad y consistencia de los datos almacenados. Ninguna operación del usuario podrá producir una pérdida de la consistencia de los datos almacenados.

Garantizará la realización de copias de seguridad (y su recuperación) con mecanismos de reconstrucción de la base de datos en caso de que su integridad haya sido dañada.

El equipamiento de los puntos de recarga debe permitir la comunicación en el futuro con cualquier operador, centro de control y base de datos de forma remota a través de GSM, GPRS ó 3G a través de protocolo OCPP. Los puntos de recarga deberán permitir la carga y el pago de los servicios de forma digital a través de dispositivos móviles (teléfono, Tablet, etc.) mediante aplicación que se comunicará con los puntos de recarga.

8ª.- ORIGEN DE LA ENERGÍA.

La Mancomunidad de l'Alacantí con objeto de aplicar medidas de mejora del medio ambiente y reducción de las emisiones de CO₂, de acuerdo con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables, exigirá al adjudicatario de la concesión, certificado acreditativo de que el 100% de la energía suministrada anualmente para el consumo del servicio proceda de energías renovables.

La acreditación será certificada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en las que aparezca la disposición de los kWh a suministrar durante el plazo concesional bajo la denominación **“GARANTÍA DE ORIGEN 100% RENOVBABLE”**.

9ª.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

La contraprestación económica a percibir por el adjudicatario procederá exclusivamente de los ingresos por tarifas en los puntos de recarga en concepto de pago por la energía eléctrica suministrada y consumida en cada acción de recarga por cada vehículo eléctrico.

Una vez formalizada la concesión, el operador concesionario tiene que prestar la actividad de recarga bajo su estricta responsabilidad, a su riesgo y ventura.

El concesionario deberá asumir la titularidad de los contratos de suministro de energía eléctrica, los gastos de contratación del suministro eléctrico de los puntos de



recarga y el coste de la energía consumida por todos los puntos de recarga (coste de la energía y cargos del sistema eléctrico) durante el plazo de vigencia de la concesión.

La Mancomunidad de l'Alacantí, velará por la disciplina en la prestación de la actividad de recarga, ejerciendo funciones de dirección, tutela y sanción con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la concesión.

La Mancomunidad de l'Alacantí no exigirá abono de canon por ocupación de vía pública durante la vigencia del contrato de concesión.

La Mancomunidad de l'Alacantí no realizará aportación económica alguna para el sostenimiento de la concesión, consistiendo su aportación la realizada por los Ayuntamientos donde se instalarán los puntos de recarga, en la concesión para el uso de los terrenos públicos señalados expresamente o que puedan acordarse, para la prestación de la actividad de recarga pública de vehículos eléctricos durante la vigencia de la concesión.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras de la instalación y explotación objeto de la presente concesión. La ejecución de la concesión deberá ser sostenible económicamente. La empresa adjudicataria no podrá requerir, en ningún caso, un restablecimiento del equilibrio económico ni durante, ni tras el período de concesión.

Cada licitador deberá presentar un Plan financiero con la inversión a realizar, incluyendo la inversión inicial y anual. El licitador tendrá que detallar la inversión inicial que se compromete a realizar y los gastos de explotación anual del sistema.

10ª.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.

Se establece una duración de la concesión de **DIEZ (10) años**. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de la concesión de la licencia de obras, comprendiéndose en dicho plazo el necesario para la ejecución de las obras e instalaciones de los elementos objeto de concesión (4 meses).

Este plazo de concesión se podrá prorrogar **DOS años**.

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario deberá dejar libres y a disposición de la Mancomunidad los bienes de dominio público objeto de la concesión en el plazo de 15 días hábiles siguientes al término de la misma.

11ª.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Dadas las características de la actuación propuesta, instalación y explotación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en varios municipios de la Mancomunidad, no se estima conveniente la división en lotes, considerándose oportuno unificar los citados elementos a los efectos de posibilitar una mayor simplicidad en las labores de mantenimiento, mejorando con ello en eficiencia.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes por las siguientes razones:



- 1.- Porque tiene un ámbito de actuación muy definido, además de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; por otra parte, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- 2.- Porque la concesión se desarrolla en varios municipios, pero bajo el mismo criterio de tipología de equipos y mantenimiento de los mismos.
- 3.- Porque el sistema de gestión consta de un conjunto de unidades funcionales íntimamente relacionadas que se pasan a relacionar a continuación:
- 4.- Porque dada la complejidad de los sistemas implicados una separación de responsabilidades introduciría importantes sobrecostes en la integración de los diferentes elementos, puesto que la integración de los sistemas supone un esfuerzo significativo para el éxito del proyecto.
- 5.- Porque la conexión funcional de los distintos elementos que constituyen el objeto del contrato porque todos los suministros y servicios están al servicio del objetivo de gestionar la nueva Zona de Bajas Emisiones de los municipios de Alicante y San Vicente del Raspeig, sin que se incluyan prestaciones con un objeto diferente al expresado, sin que existan prestaciones que se realicen con otra finalidad.

Por tanto, la íntima conexión entre el suministro, operación, mantenimiento y asistencia técnica a la implementación, justifican la implantación del proyecto como contrato mixto sin lotes, como se ha justificado anteriormente.

12ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Se establece un plazo de ejecución máximo de las instalaciones de **SIETE (7) meses** desde la firma del contrato. A saber, **DOS (2) meses** para la presentación de las licencias de obras pertinentes y **CINCO (5) meses** para la ejecución de la totalidad de instalaciones ofertadas.

13ª.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA LA MANCOMUNIDAD.

La Mancomunidad pone a disposición de los licitadores, en los Anexos a este Pliego, la relación de puntos de recarga municipales existentes y la ubicación de los propuestos.

14ª.- CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica donde se definan los siguientes aspectos:

Plan de ejecución:

Incluirá las obras a realizar, características y plazo de ejecución previsto



Características de los equipos a instalar: modo de carga, potencias garantizadas, potencia en carga simultánea, etc.

Plan de Mantenimiento:

Incluirá las medidas preventivas y correctivas para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos instalados, sistemas de gestión de alertas

Plan Financiero de la instalación de los equipos.

Sistema de gestión y control ofrecido a los usuarios. Servicio post-venta:

Definición del sistema de gestión y uso al servicio del usuario. Descripción de la accesibilidad, condiciones de uso, rapidez y atención al usuario.

Sistema de medio de pago propuesto:

Características del medio de pago propuesto. Descripción de la accesibilidad, facilidad de uso, rapidez, fiabilidad y seguridad.

15ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.

El contratista estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones salariales para con sus trabajadores durante el periodo de vigencia del contrato según el Convenio colectivo aplicable.

16ª.- SUBCONTRATACIÓN.

El concesionario no podrá subarrendar a terceros derechos y obligaciones derivados de la concesión ni subcontratar las prestaciones objeto de la misma, con dos excepciones:

Los trabajos referidos a la ejecución de la obra civil, previa autorización, en todo caso, de la Mancomunidad.

Los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

En ambos casos, el concesionario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, con el fin de que esta compruebe si se encuentran en los casos permitidos y en su caso autorizarlos.

17ª.- MEMORIA ANUAL DEL SERVICIO.

El concesionario estará obligado a:

1.- Presentar anualmente una memoria justificativa de la actividad del año anterior que recoja los siguientes datos:

Número de usuarios



Discriminación horaria
Discriminación por municipio
Energía consumida por punto de recarga
Reclamaciones al servicio prestado presentadas por usuarios
Funcionamiento general de las instalaciones
Incidencias significativas

Esta memoria deberá presentarse en los dos meses siguientes a la finalización de cada ejercicio de la concesión.

2.- Realizar anualmente una auditoría de la gestión, que llevará a cabo una empresa elegida por la Mancomunidad, siendo de parte del concesionario la asunción de los gastos que dicha auditoría conlleve.

La auditoría, que se presentará antes del 1 de julio del año posterior al del objeto el análisis, deberá contener el desarrollo de los puntos recogidos en la memoria justificativa, comprobando que el origen de la energía consumida tiene procedencia 100% de fuentes renovables, la veracidad del consumo realizado y el resto de puntos de dicha memoria.

Si de las auditorías se verifica que se producen beneficios muy superiores a los establecidos en la memoria económica, la Mancomunidad previa audiencia al concesionario, podrá exigir un incremento de puntos de recarga.

18ª.- PÓLIZA DE SEGURO.

El concesionario es el responsable de todas las actuaciones de la concesión y, como tal, asume las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de éste.

Así pues, correrán a cargo de la empresa concesionaria todos los daños ocasionados durante el desarrollo de las obras y la posterior explotación de la red, cualquiera que fuere su naturaleza y volumen.

A tal fin, la empresa que resulte concesionaria estará obligada a mantener vigente durante el periodo de duración de la concesión un seguro de responsabilidad civil para instalaciones eléctricas de baja tensión, que garantice frente a terceros (tanto personales como materiales) el ejercicio de la actividad, con una cobertura mínima de un millón (1.000.000.-00) de euros. Por tanto, el adjudicatario responderá objetivamente y, en consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La Mancomunidad de L'Alacantí figurará de forma explícita como asegurado adicional, para cubrir su Responsabilidad Patrimonial, sin perder la condición de tercero.

En este sentido, en el plazo de un (1) mes desde la formalización de la concesión, la empresa concesionaria presentará a la Mancomunidad la copia del recibo acreditativo del pago del seguro por el periodo en curso. Asimismo, el concesionario deberá presentar al vencimiento del período en curso de seguro y hasta la finalización de la concesión, copias de los sucesivos recibos.



19.- PLAZO DE GARANTÍA DE LA CONCESIÓN.

Se establece un plazo de garantía de la concesión de **SEIS (6) meses**.

20ª.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece como tal la de carácter medioambiental y de sostenibilidad que se concreta en la promoción del reciclado, acreditando las medidas al efecto, así como el empleo de energías renovables en los procesos de fabricación, bien mediante la Etiqueta Ecológica Europea, bien por medio de acreditación proveniente de verificadores medioambientales acreditados.

21ª.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Será de exclusiva competencia y riesgo del contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato. Asimismo, vendrá obligado a entregar a la Mancomunidad cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos. Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO DE CERTIFICADO

D/Dª. con DNI nº..... y teléfono de contacto, en representación de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa y de las empresas subcontratadas que desempeñen sus funciones para la Mancomunidad de l'Alacantí, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes a la Mancomunidad.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.



- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

22ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El concesionario está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego. En caso de incumplimiento, la Mancomunidad de l´Alacantí podrá imponerle sanciones económicas, de forma proporcional al tipo de incumplimiento. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

22.1. Infracciones

1.-Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico
- b) La falta de exhibición a inspectores municipales o agentes de la Policía Municipal, de cualquiera de los municipios del título habilitante para realizar la actividad.
- c) No exhibir información en lugar visible de la identificación del concesionario, fecha de otorgamiento del título habilitante, emplazamiento y características de la instalación.
- d) El retraso de hasta un mes, en el suministro de la información sobre el balance económico de la explotación de las instalaciones durante el año anterior.
- e) El retraso en el plazo máximo establecido en el PPT para la atención de averías o incidencias hasta en dos ocasiones en un periodo de tres meses, siempre y cuando ninguna de ellas supere en más de un 25 % dicho plazo.
- f) La falta de actualización de la información mínima a ofrecer en la aplicación o página web en los plazos establecidos en el PPT hasta en dos ocasiones, en un periodo de tres meses.
- g) El retraso injustificado, por causas imputables al concesionario, con respecto del plazo máximo para la puesta en servicio de alguna de los PR, según lo establecido en el PPT, hasta un máximo de la mitad del plazo inicialmente disponible. En ningún caso se considerará justificado el retraso motivado por la falta de capacidad de la red de distribución si el adjudicatario hubiera ofertado mejoras en la potencia de salida de los equipos de recarga.
- h) Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario que no constituyan infracciones graves o muy graves.

Si el concesionario cometiese una infracción leve, se le impondrá una sanción de 1.000 euros. La cuantía de esta sanción se reducirá hasta la mitad, cuando la infracción sea corregida en el plazo inferior a 1 mes desde su comisión.

2.-Serán infracciones graves:



- a) La reiteración por parte del concesionario de actos calificados como infracciones leves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa tres o más infracciones leves en un periodo de seis meses a contar desde la comisión de la primera. A estos efectos, no se considerará infracción leve, aquel que se haya corregido en un plazo inferior a 1 mes desde su comisión.
- b) No responsabilizarse el concesionario de cuantos desperfectos puedan producirse en las vías y en las instalaciones y servicios urbanos existentes como consecuencia de las obras y prestación del servicio, así como de los accidentes que pudieran producirse por este.
- c) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.
- d) El incumplimiento de las disposiciones que les sean aplicables en materia de contratación laboral y de seguridad social.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de naturaleza fiscal o tributaria derivadas del ejercicio de la actividad.
- f) Impedir a los Ayuntamientos de la Mancomunidad la instalación de rótulos, anuncios y similares que se estimen convenientes para el interés municipal.
- g) Impedir el acceso a las instalaciones del personal designado al efecto por la Administración concedente, con el fin de verificar el buen estado de aquellas, la seguridad y la correcta prestación del servicio.
- h) El incumplimiento de cuantas normas y disposiciones regulen el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- i) No mantener en las debidas condiciones medioambientales, de seguridad, salubridad y ornato, las obras, instalaciones y servicios a su cargo.
- j) No mantener en buen estado de conservación la zona ocupada en superficie y subsuelo.
- k) El incumplimiento de los horarios de servicio.
- l) El retraso en más de un mes y menos de tres meses en el suministro de la información sobre el balance económico de la explotación de las instalaciones durante el año anterior.
- m) El retraso en el plazo máximo establecido en el PPT para la atención de averías o incidencias en más de dos ocasiones en un periodo de tres meses, o cuando alguna de ellas supere en más de un 25 % dicho plazo.
- n) La falta de actualización de la información mínima a ofrecer en la aplicación o página web en los plazos establecidos en el PPT en más de dos ocasiones, en un periodo de tres meses.



3.-Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) No disponer de todas las licencias, autorizaciones y certificaciones pertinentes tanto para la ejecución de las obras, como para el desempeño de la actividad.
- b) No destinar el uso del dominio público local exclusivamente a la instalación y explotación de una estación de acceso público para recarga de vehículos eléctricos.
- c) No constituir la renovación periódica del seguro de garantía de la instalación frente a cualquier tipo de siniestro y responsabilidad civil, tal y como se exige en el presente pliego.
- d) El retraso en más de tres meses en el suministro de la información sobre el balance económico de la explotación de las instalaciones durante el año anterior.
- e) No explotar directamente la concesión.
- f) El retraso injustificado, por causas imputables al concesionario, en la puesta en servicio de alguna de los PR de recarga que supere el doble del plazo inicialmente disponible, según lo establecido en el PPT.
- g) La reiteración de infracciones graves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa dos o más infracciones graves en un periodo de nueve meses a contar desde la comisión de la primera.

22.2. Graduación de las sanciones

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el adjudicatario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior y consistirán en la imposición de las penalidades siguientes, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción:

1. Incumplimientos leves: hasta 3.000 €. El incumplimiento de plazo de ejecución punto 1.g. se sancionará con 100,00 € diarios
2. Incumplimientos graves: entre 3.000 € y 30.000€.
3. Incumplimientos muy graves: entre 30.000 € y 100.000 €.

La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva de 10 € por cada estación y día de retraso.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del adjudicatario de indemnizar por los daños y perjuicios que ocasione a la Mancomunidad o a terceros.

Para graduar la cuantía de la sanción se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de éste. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación



creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Mancomunidad podrá exigir la restauración de los elementos dañados. Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las sanciones impuestas.

Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, la Mancomunidad pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La Mancomunidad, sin necesidad de que se concluya en su caso el expediente de concesión, podrá recuperar la posesión en caso de incumplimiento grave por parte del concesionario de sus obligaciones o ser necesario el uso del inmueble por razones prevalentes de interés público.

22.3. Procedimiento de imposición de sanciones

La imposición de sanciones se realizará a través de un procedimiento en el cual el concesionario dispondrá, previo requerimiento de la Mancomunidad, de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en relación con los hechos. En ese requerimiento se informará del plazo máximo de que dispone para la corrección de la infracción.

Efectuado el trámite de la audiencia del concesionario y aportada la documentación referida, la Mancomunidad procederá al examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de infracciones susceptibles de sanción.

En Alicante, a la fecha y con la firma electrónica al margen
El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad,
José A. Lluch Escribano

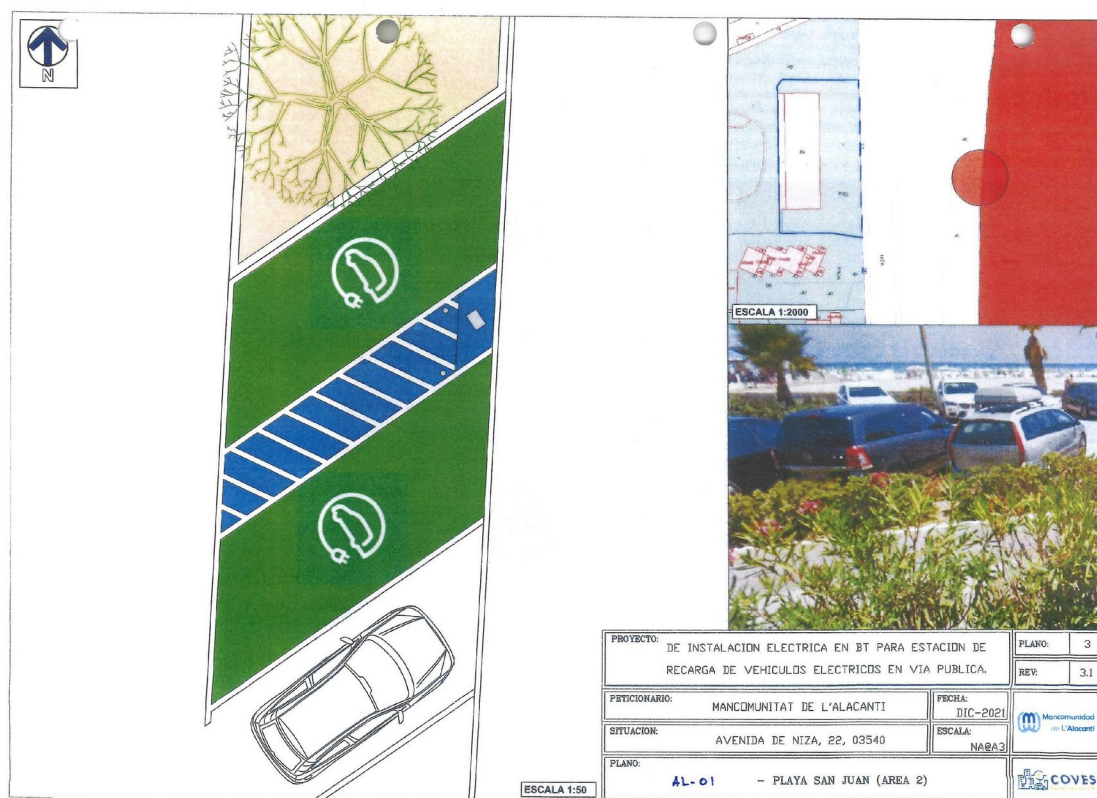


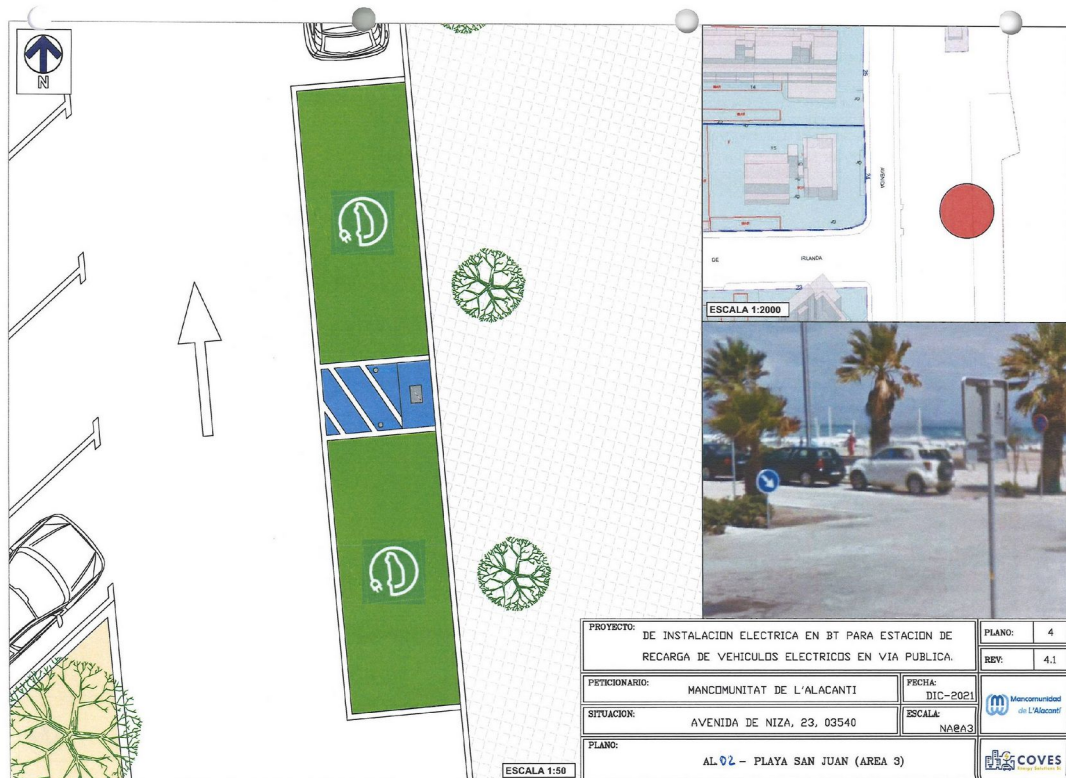
ANEXOS

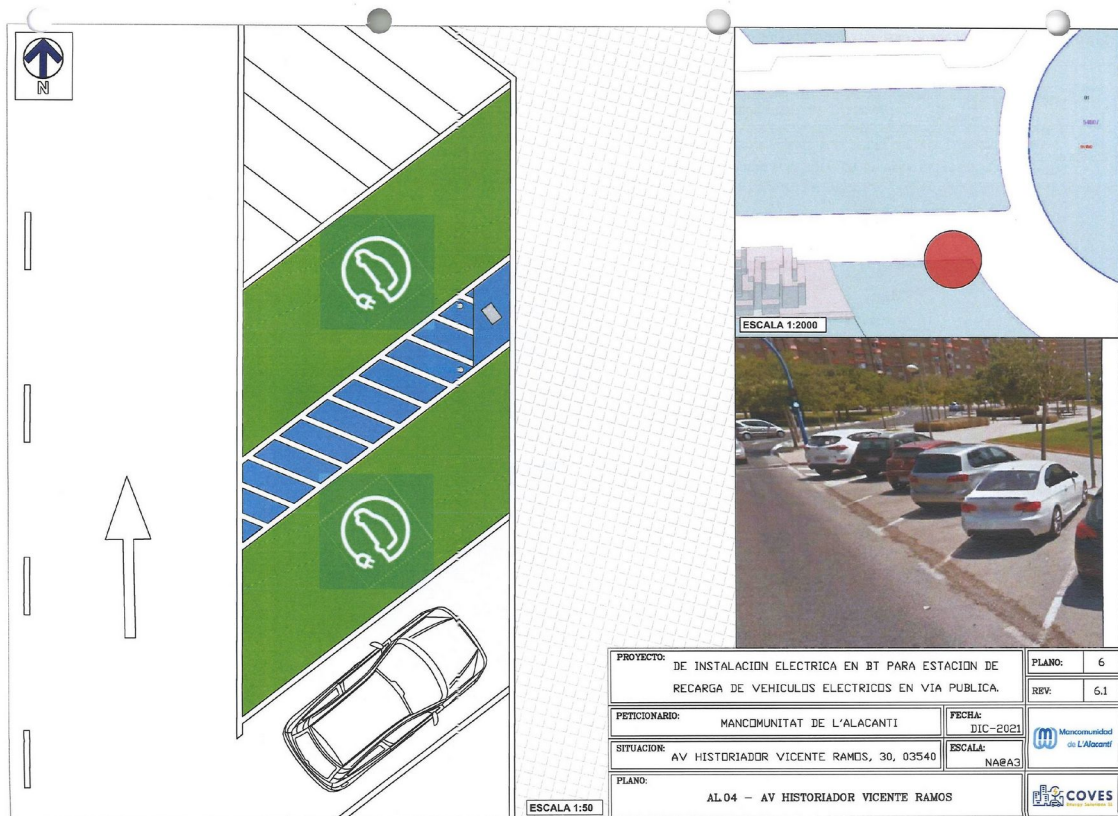


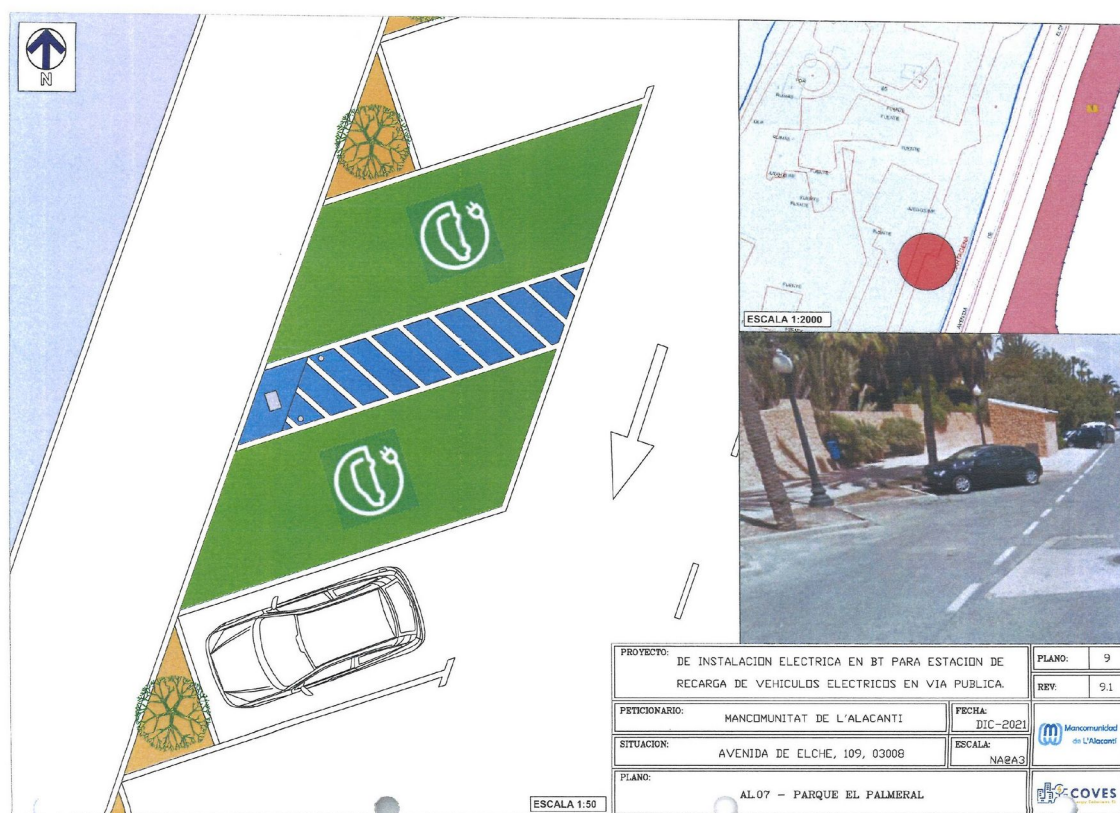
ANEXO I. LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECARGA A INSTALAR

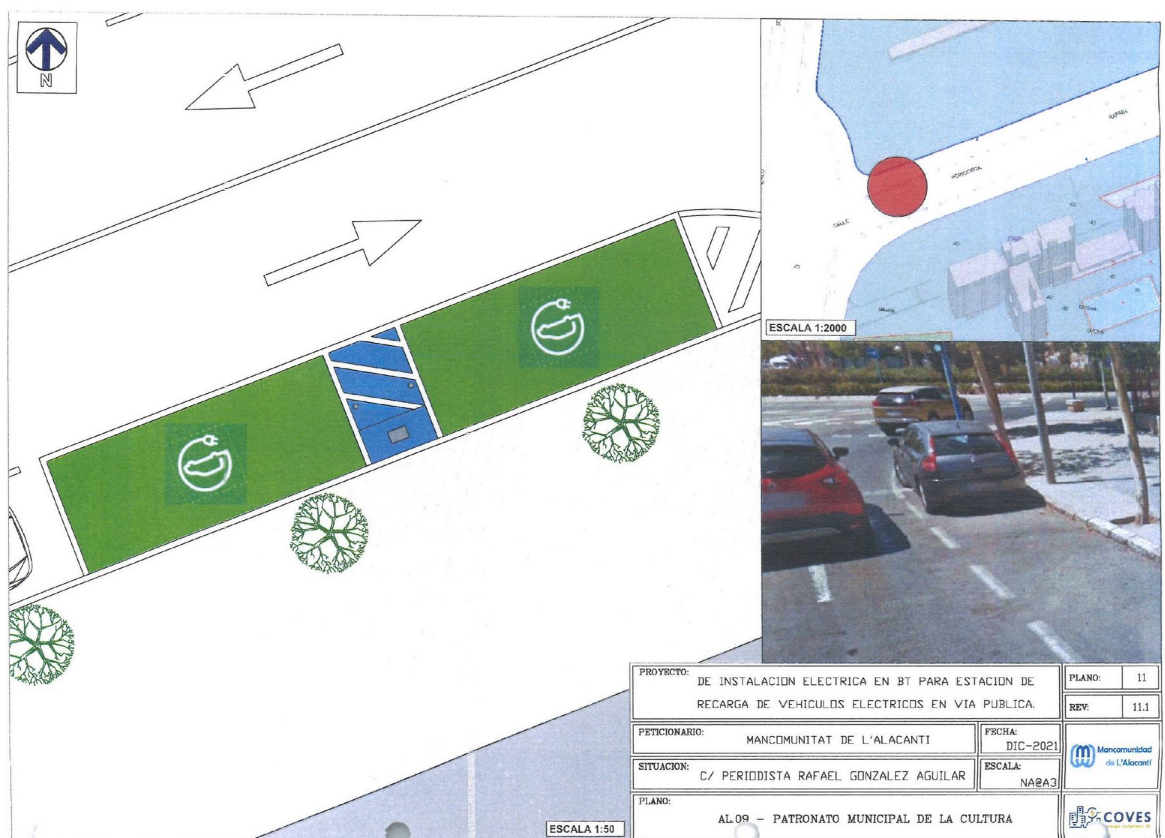
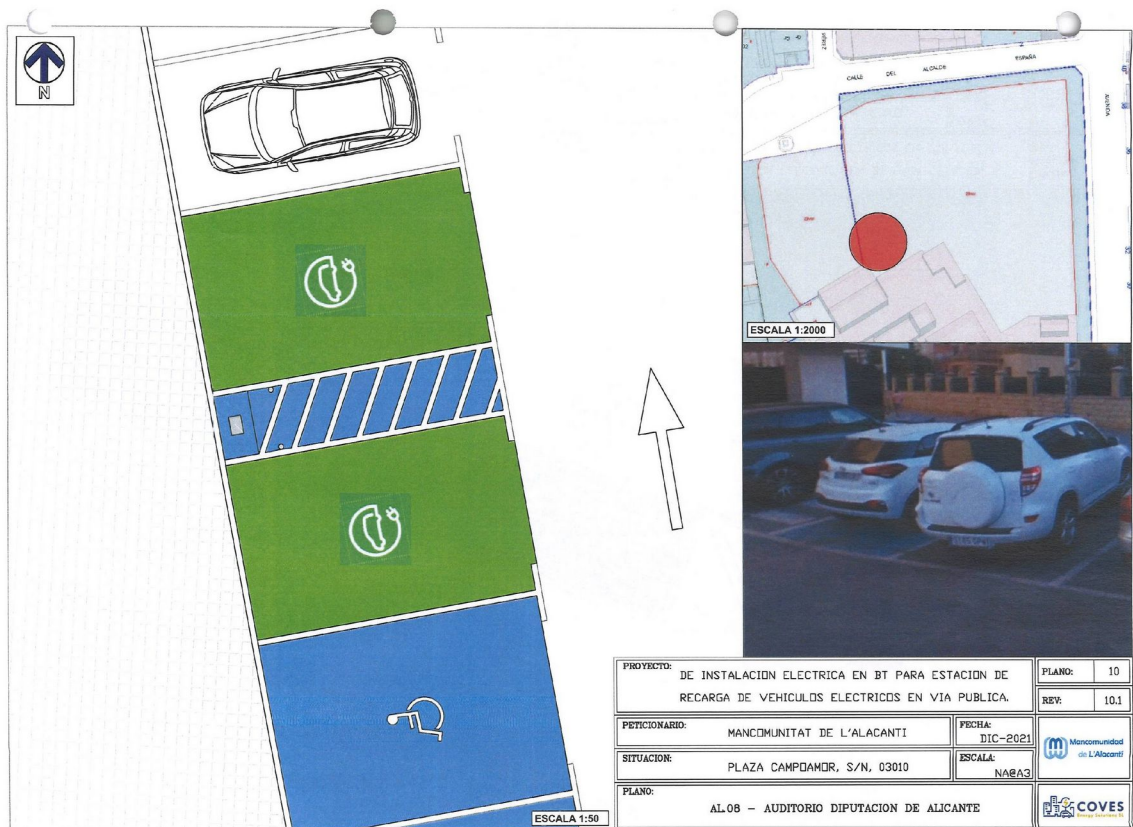
ALICANTE						
'03540	AL.01	Avda. Niza nº 22	38,373898º	°-0,410281º	semi rápida	2 x Mennekes
'03540	AL.02	Avda. Niza nº 23	38,375164º	°-0,410245º	semi rápida	2 x Mennekes
'03540	AL.03	Avda. Niza nº 30	38,378330º	°-0,410075º	semi rápida	2 x Mennekes
'03540	AL.04	Avda. Historiador Vicente Ramos nº 30	38,367846º	°-0,420777º	semi rápida	2 x Mennekes
'03005	AL.05	C/Hondón de los Frailes nº 5	38,355151º	°-0,495891º	semi rápida	2 x Mennekes
'03015	AL.06	C/Foguerer José Angel Guirao s/n	38,365682º	°-0,468713º	semi rápida	2 x Mennekes
'03008	AL.07	Avda. Elche nº 109	38,321493º	°-0,513299º	semi rápida	2 x Mennekes
'03010	AL.08	Plaza Campoamor s/n	38,354742º	°-0,486677º	semi rápida	2 x Mennekes
'03007	AL.09	C/Periodista Rafael González Aguilar nº1	38,341803º	°-0,507442º	semi rápida	2 x Mennekes
'03016	AL.10	C/Sol Naciente nº 40	38,362936º	°-0,446273º	semi rápida	2 x Mennekes
'03015	AL.11	C/Doctor Cristóbal Pardo nº 509	38,363245º	°-0,472867º	semi rápida	2 x Mennekes
'03011	AL.12	C/Economista Germán Bernácer nº 32	38,375052º	°-0,495374º	semi rápida	2 x Mennekes
'03002	AL.13	Paseo Gomiz s/n	38,348847º	°-0,472676º	semi rápida	2 x Mennekes
'03013	AL.14	Plaza Dr. Gómez Ulla nº 7	38,353159º	°-0,477083º	semi rápida	2 x Mennekes
'03002	AL.15	Plaza Santa María nº 3	38,346630º	°-0,479524º	semi rápida	2 x Mennekes
'03005	AL.16	C/ de Pontevedra nº 3	38,350739º	°-0,504014º	semi rápida	2 x Mennekes
'03009	AL.17	C/Virgen del Puig nº 2	38,366737º	°-0,498689º	semi rápida	2 x Mennekes
'03009	AL.18	C/Isla de Cuba nº 39	38,362673º	°-0,496543º	semi rápida	2 x Mennekes
'03013	AL.19	C/Adolfo Blanch nº 1	38,353042º	°-0,482816º	semi rápida	2 x Mennekes
'03007	AL.20	C/Fernando Madroñal nº 52	38,339294º	°-0,515400º	semi rápida	2 x Mennekes

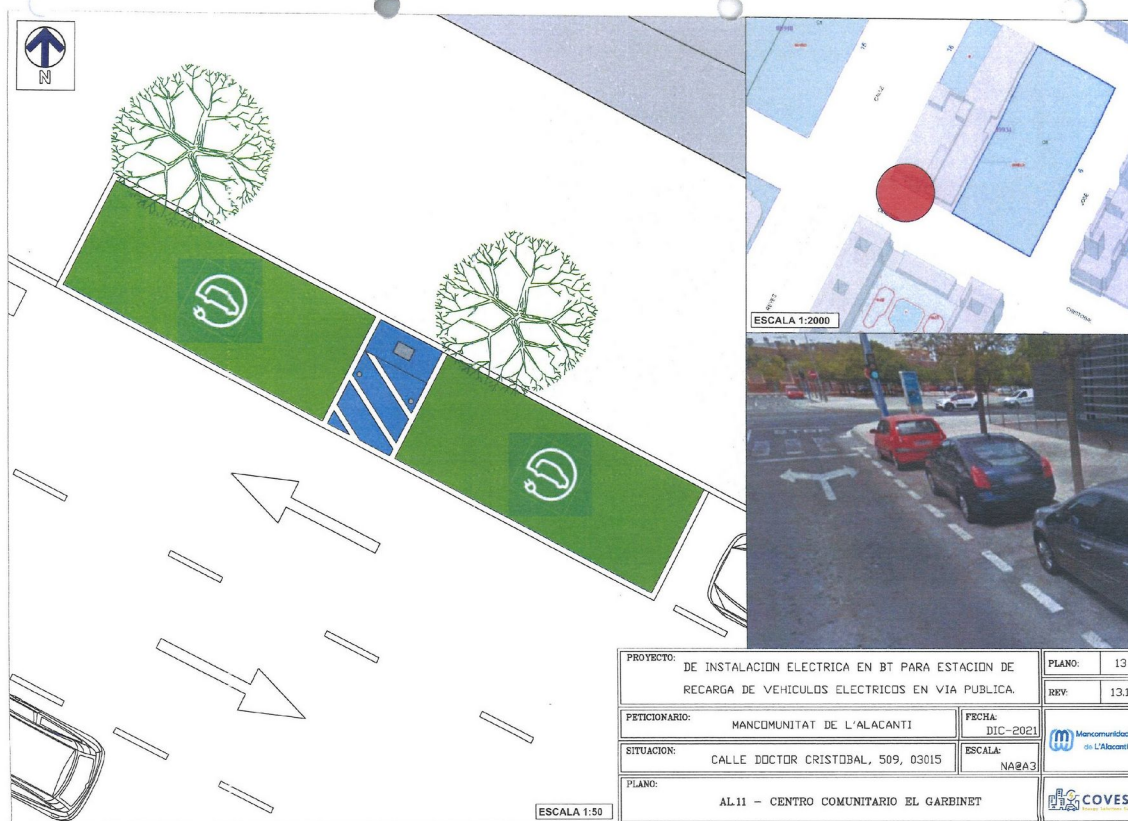
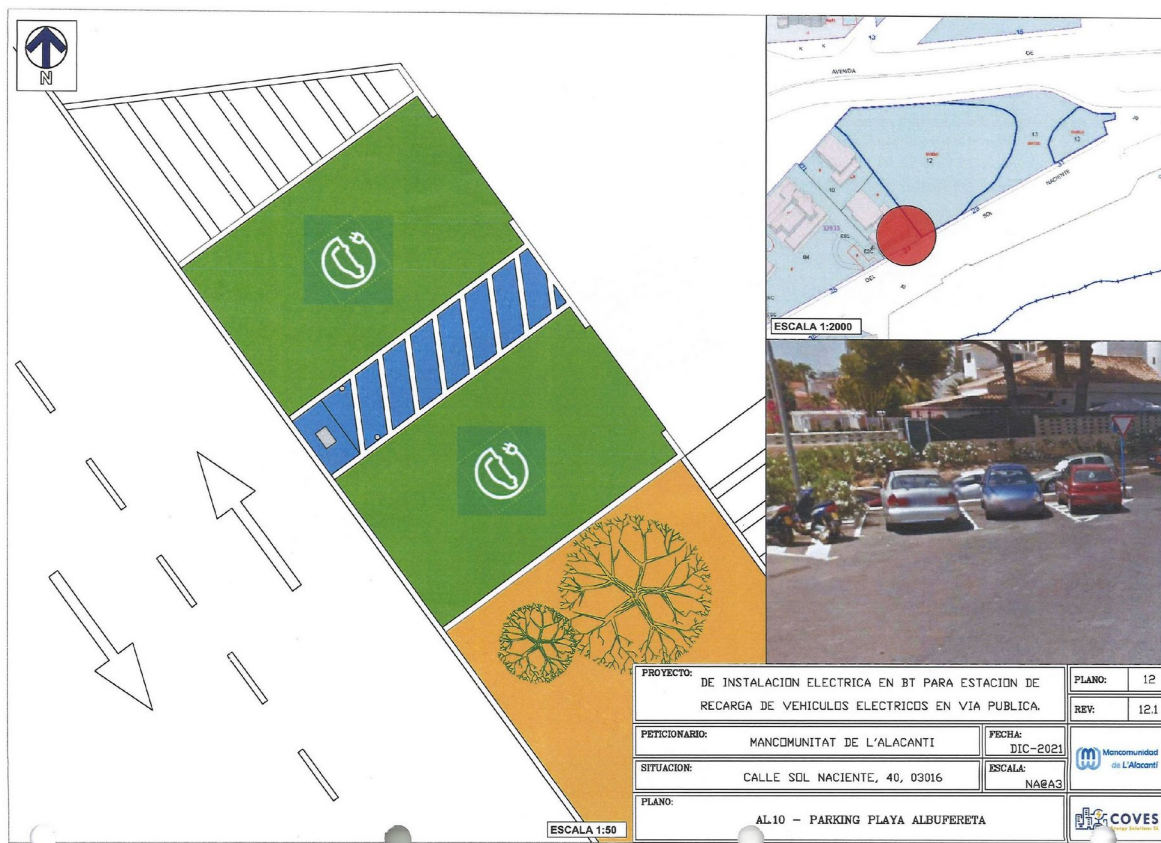


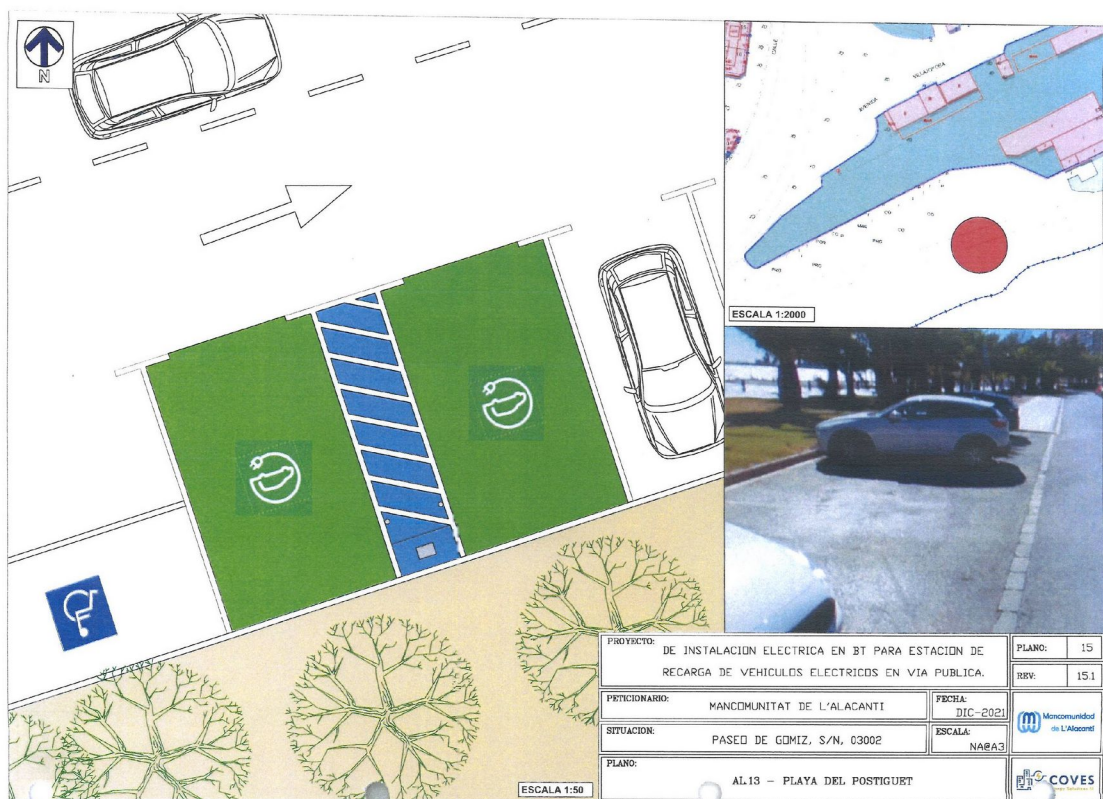


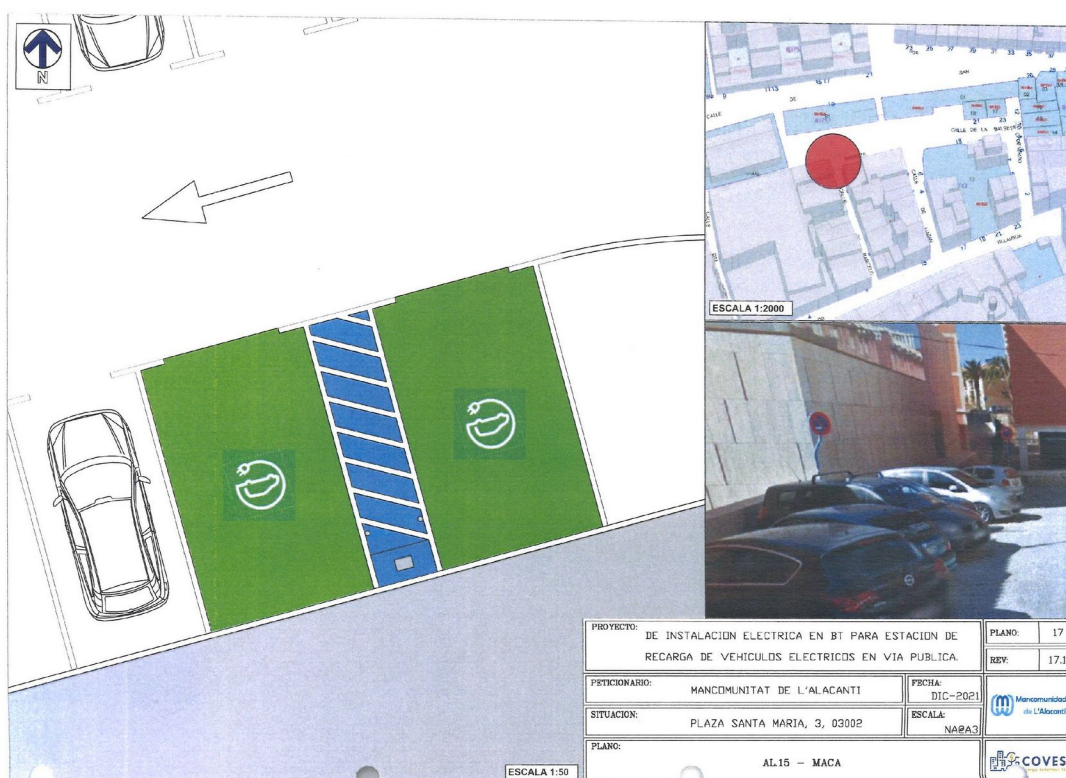
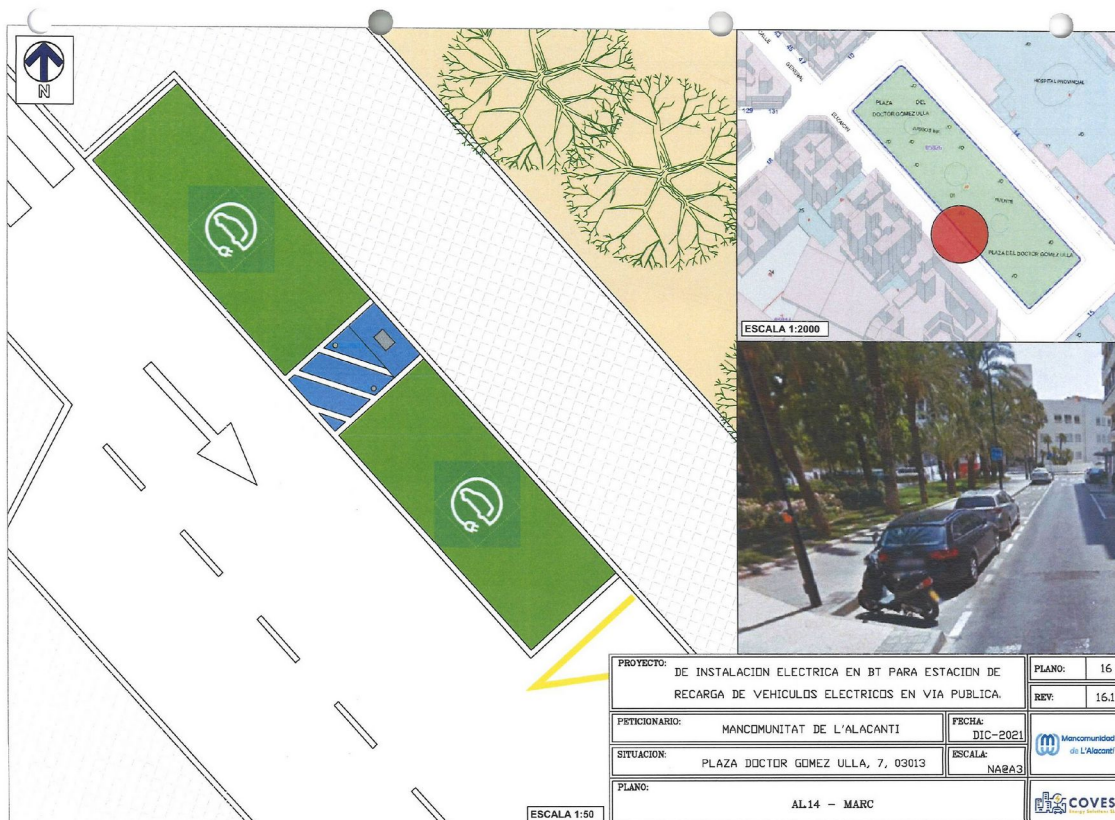


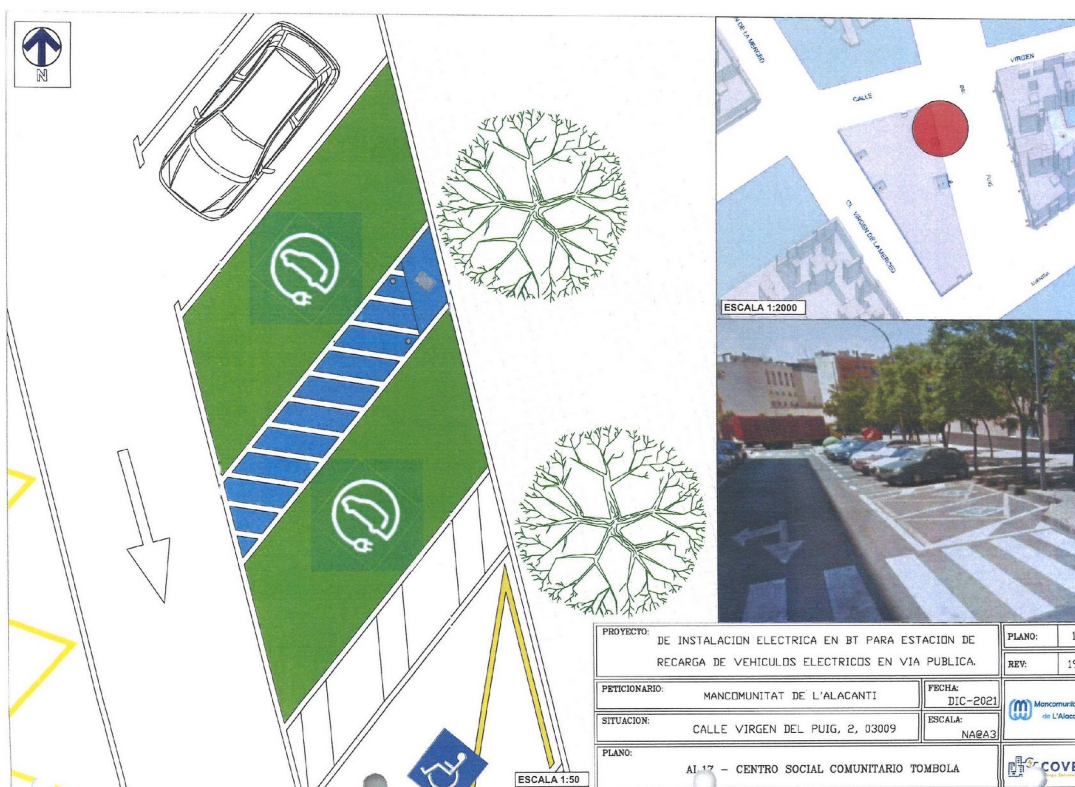
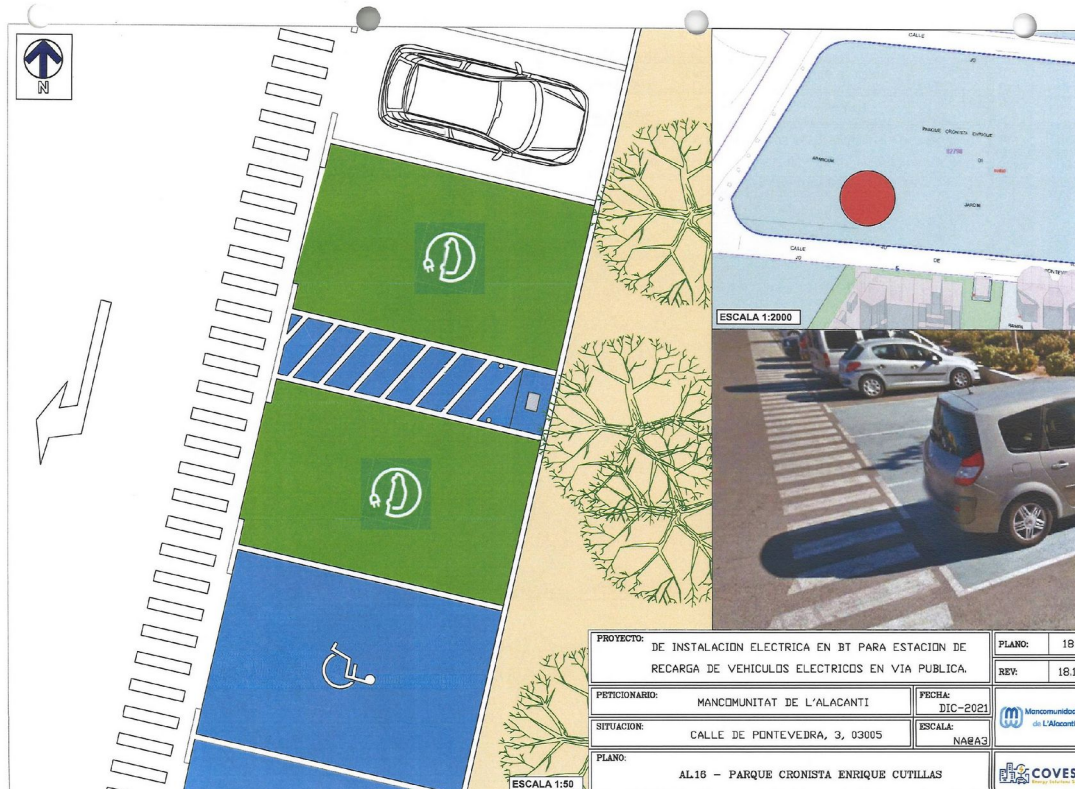


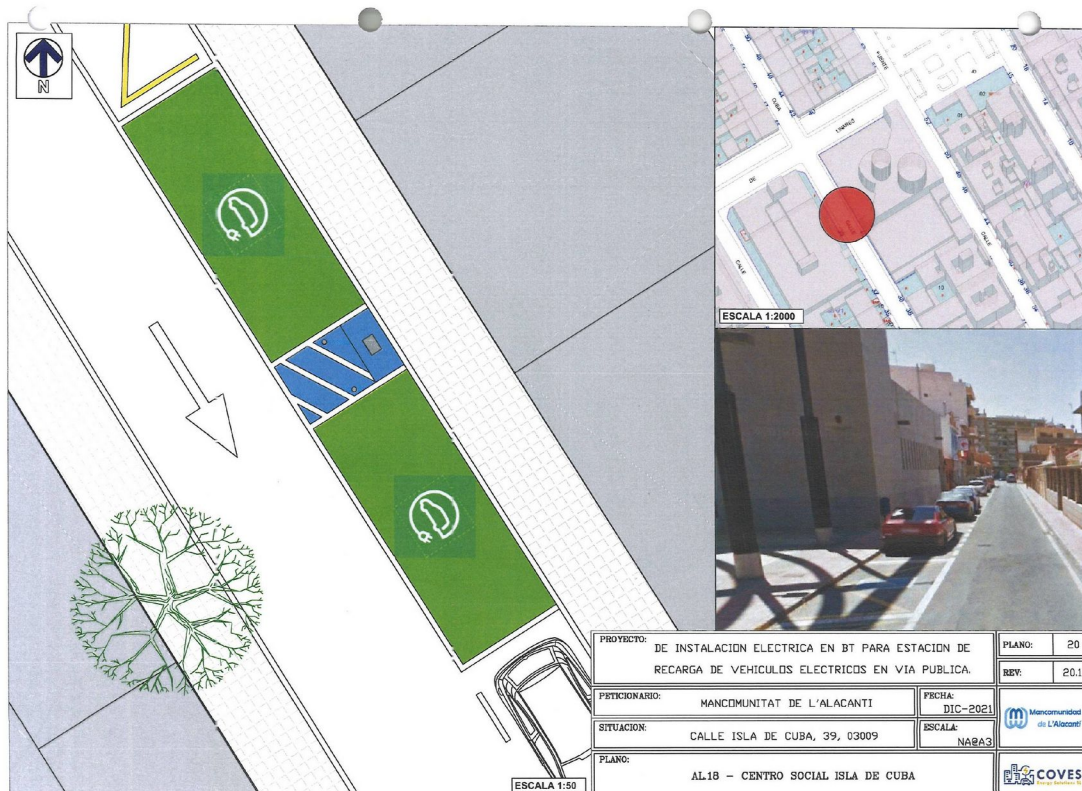


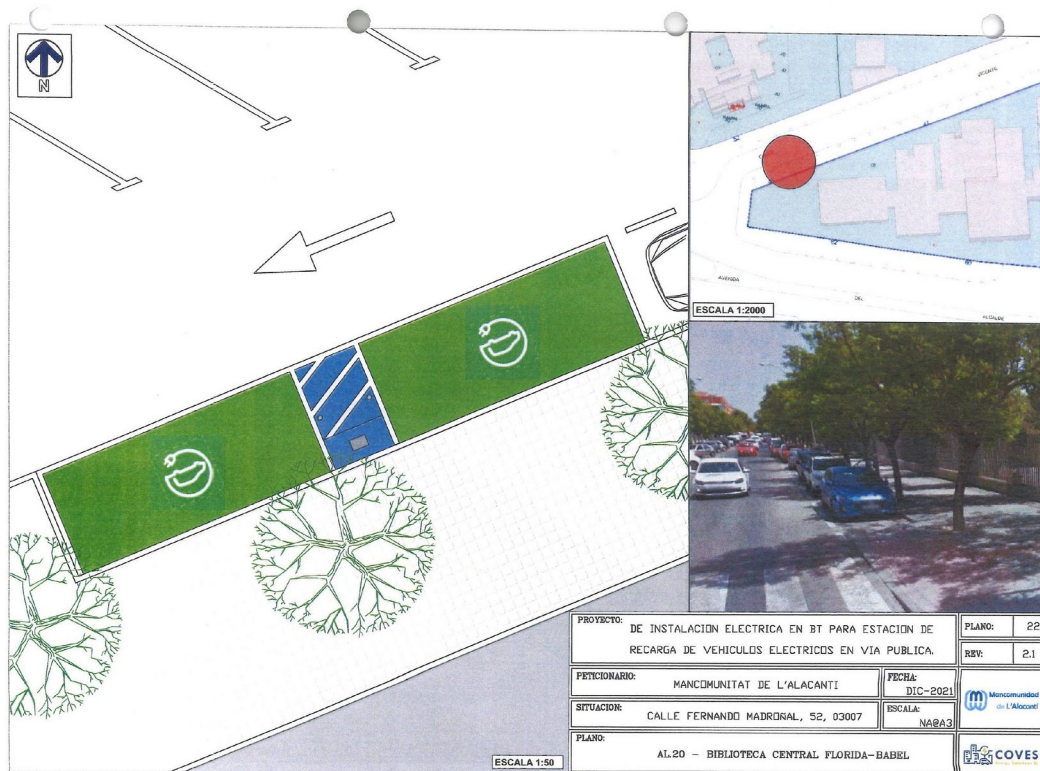








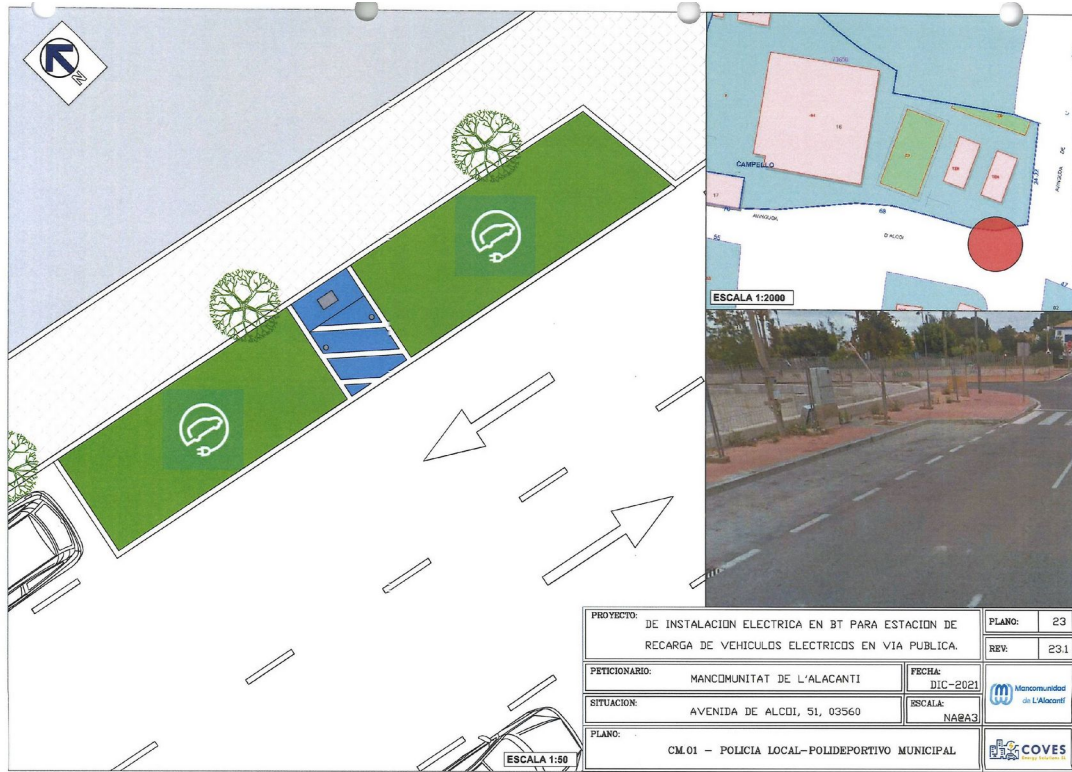


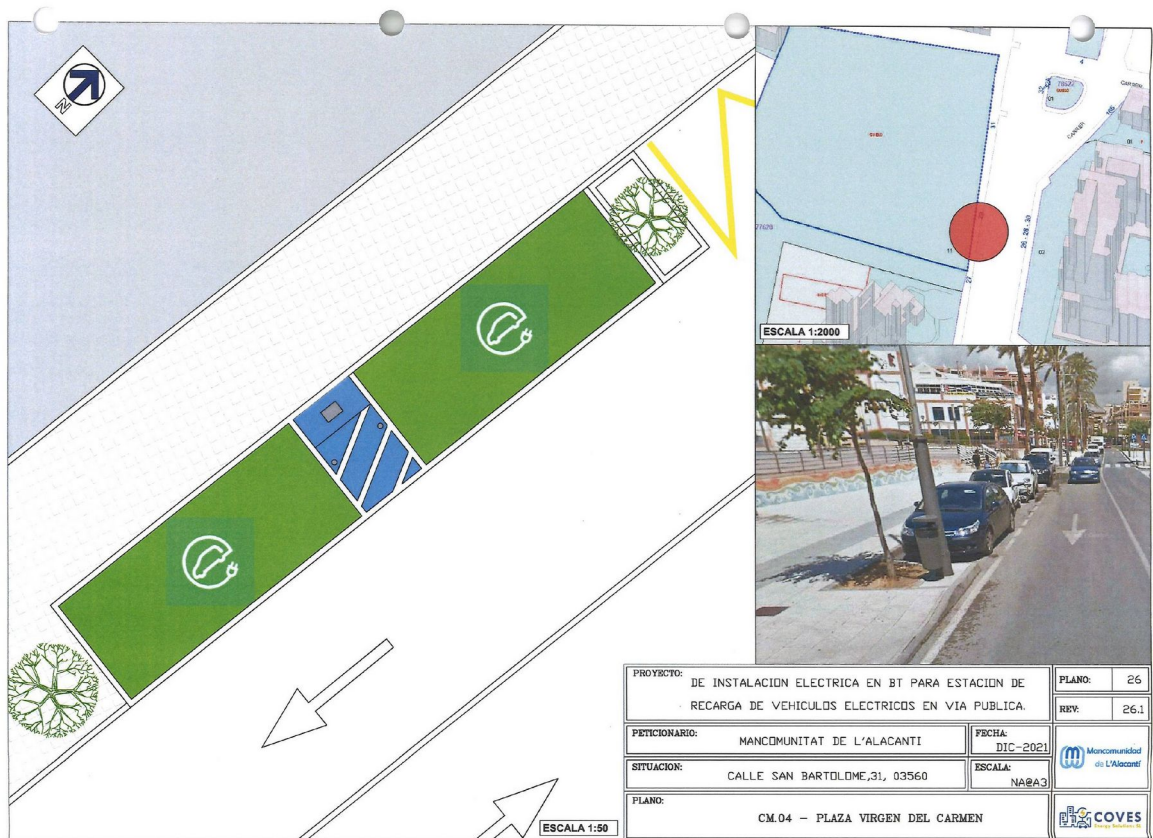
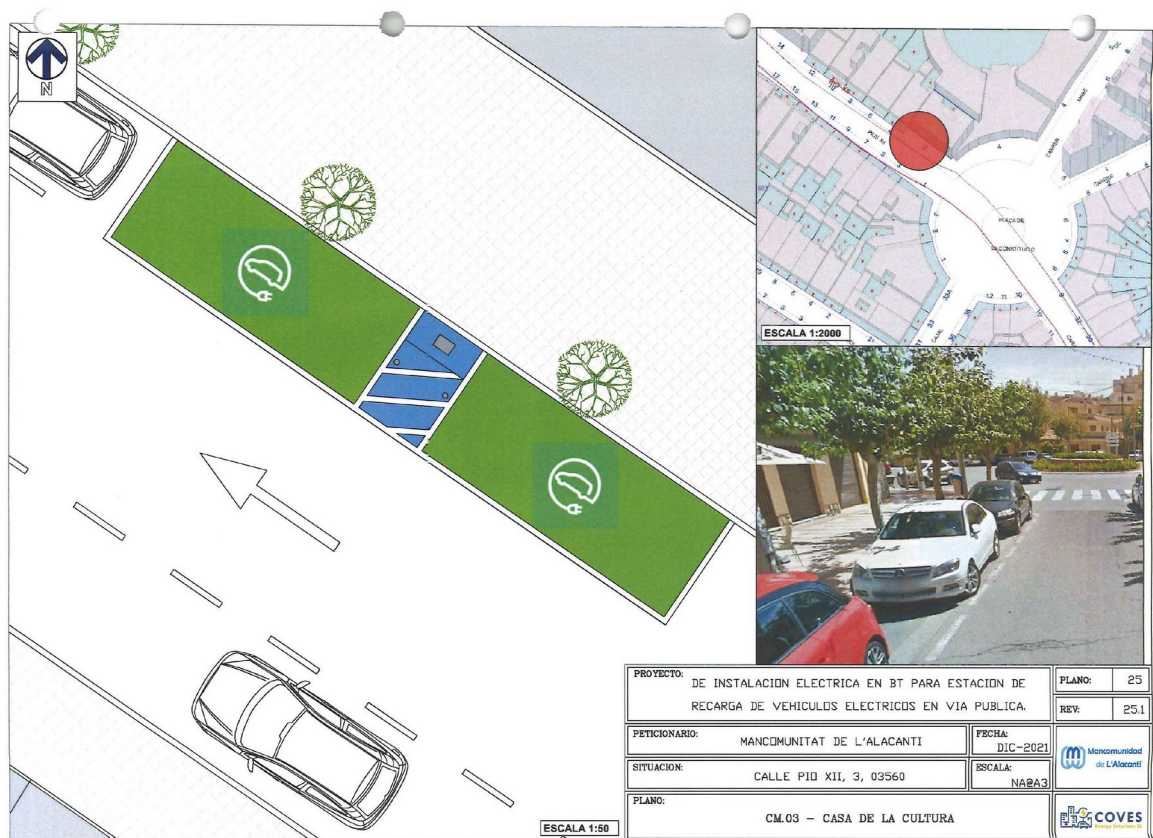


EL CAMPELLO

'03560 CM.01 Avda. Alcoi nº 51
CM.02 C/Cancillería Real nº 9
CM.03 C/Pío XII nº 3
CM.04 C/San Bartolomé nº 31

38,424780º -0,396811º semi rápida 2 x Mennekes
38,426732º -0,397015º semi rápida 2 x Mennekes
38,429239º -0,398199º semi rápida 2 x Mennekes
38,423014º -0,391724º semi rápida 2 x Mennekes

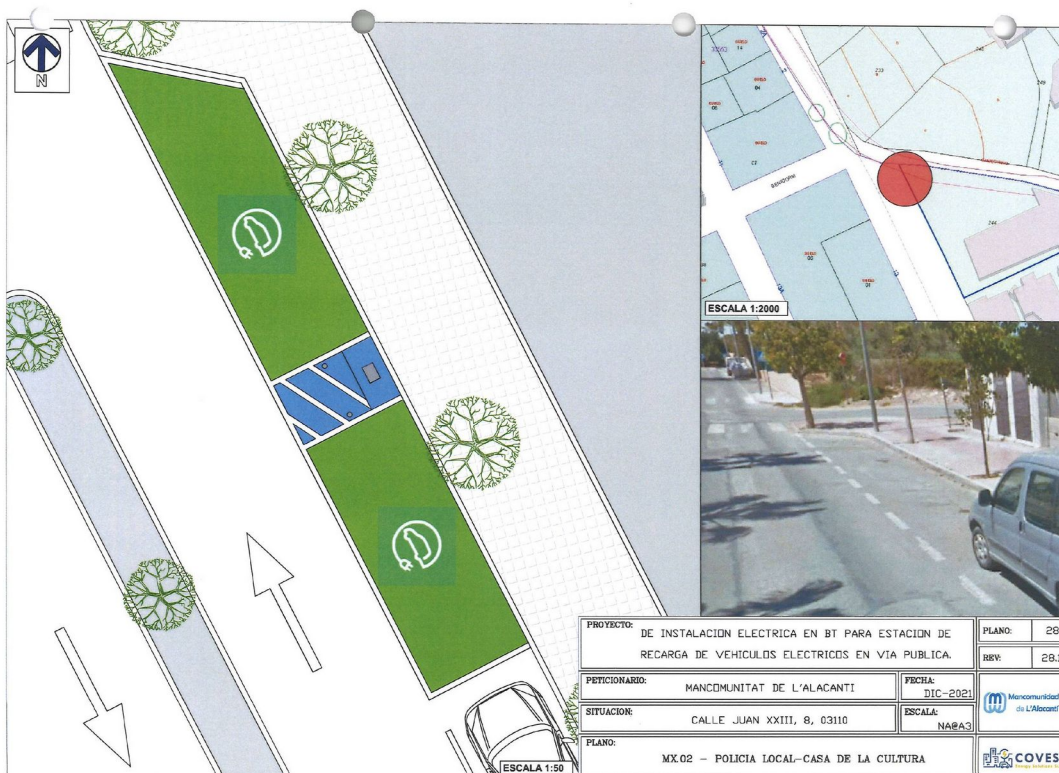
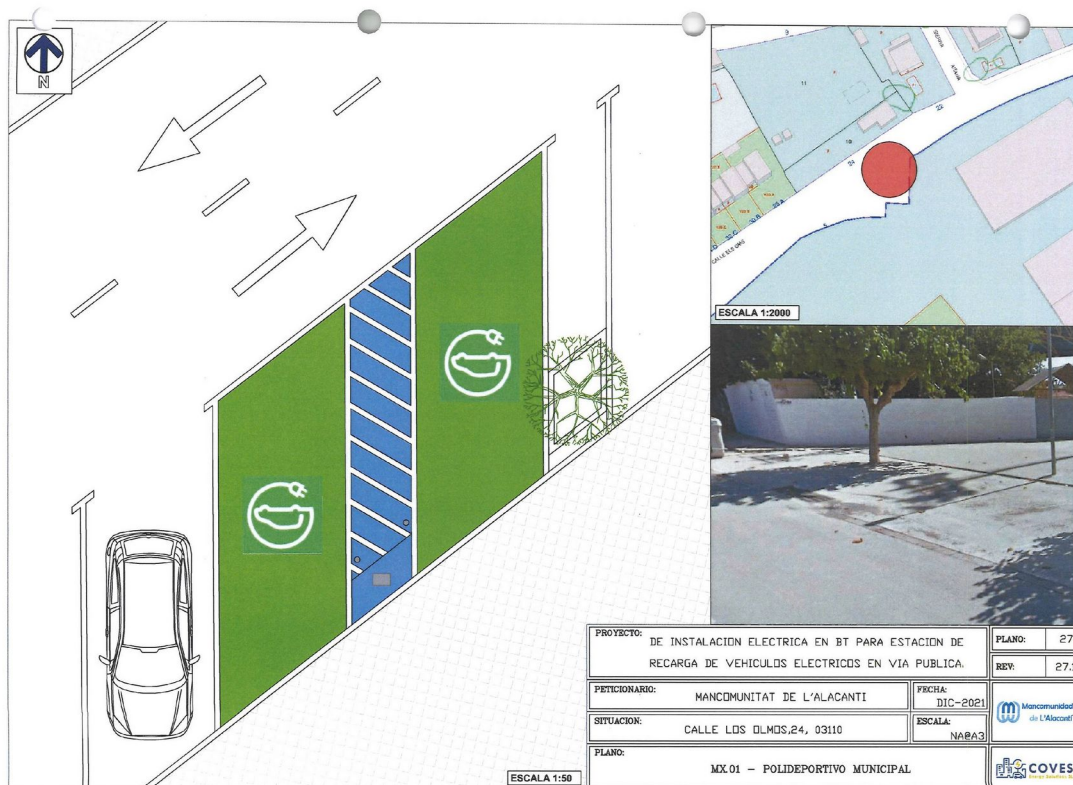


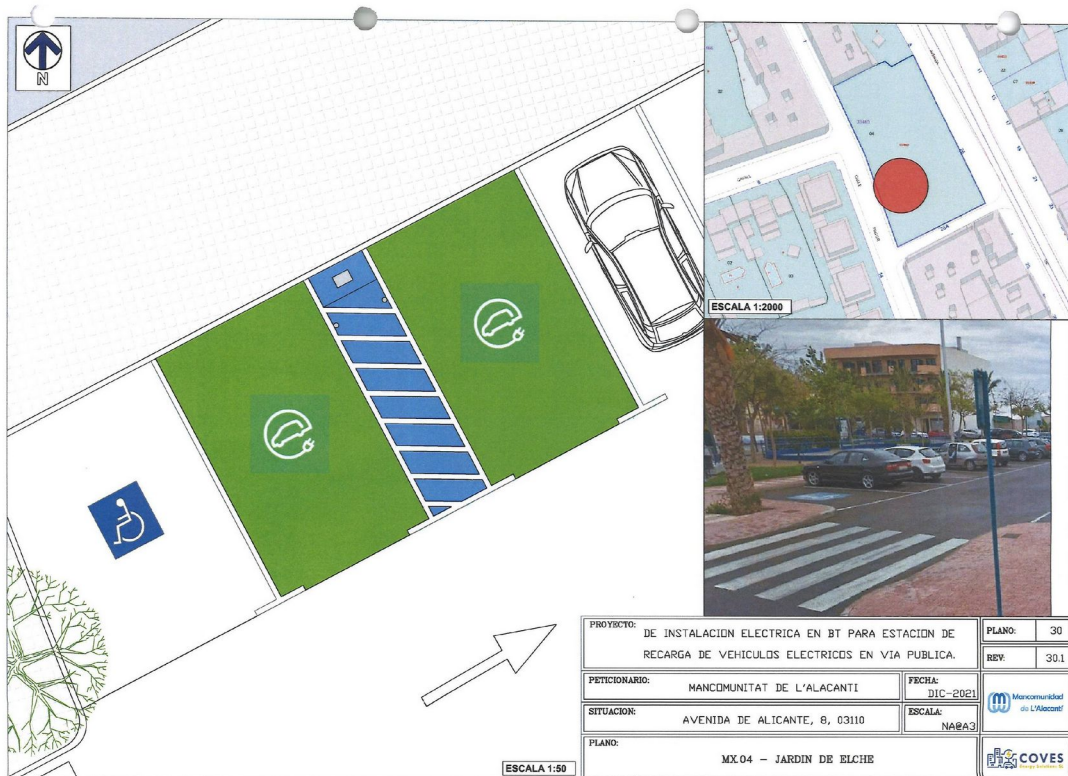
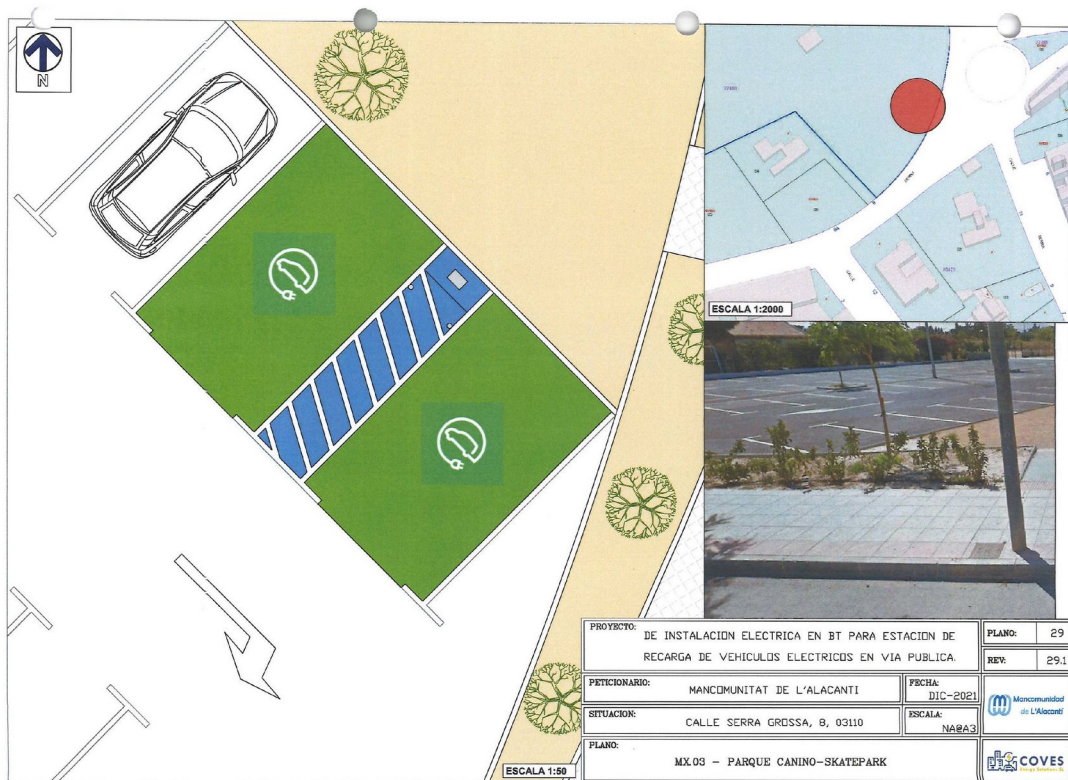


MUTXAMEL

'03110 MX.01 C/Los Olmos nº 24
MX.02 C/Juan XXIII nº 8
MX.03 C/Serra Grossa nº 8
MX.04 Avda de Alicante nº 8

38,408499º -0,444121º semi rápida 2 x Mennekes
38,418243º -0,442423º semi rápida 2 x Mennekes
38,412477º -0,449007º semi rápida 2 x Mennekes
38,410198º -0,442694º semi rápida 2 x Mennekes

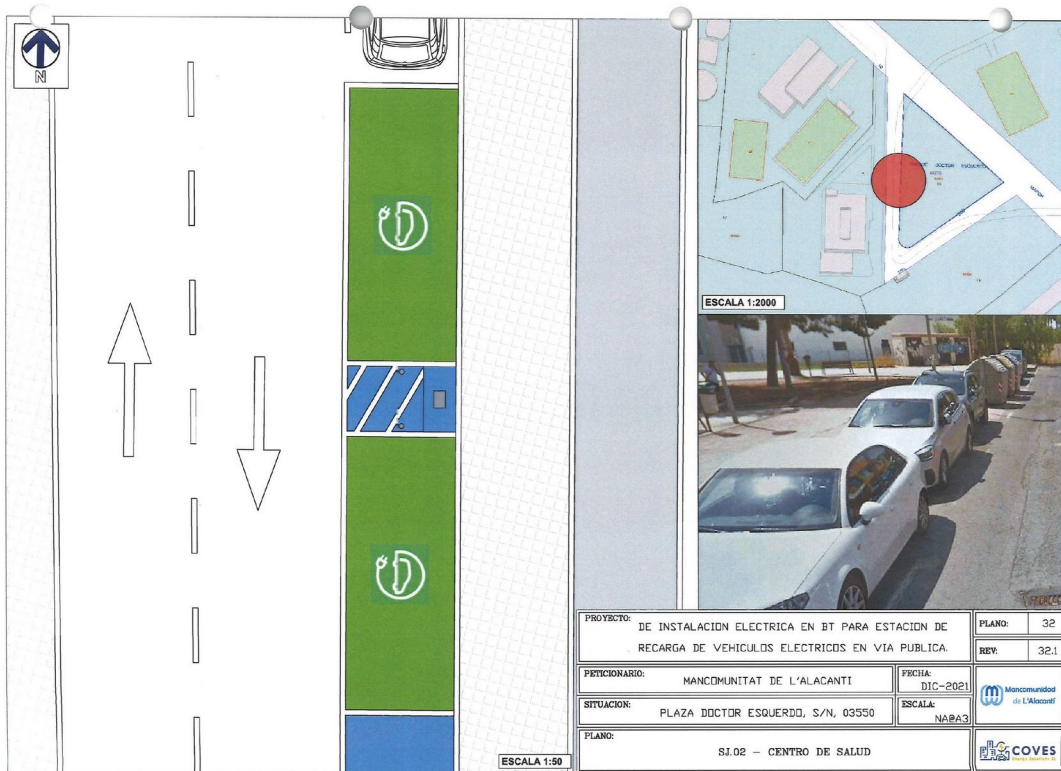


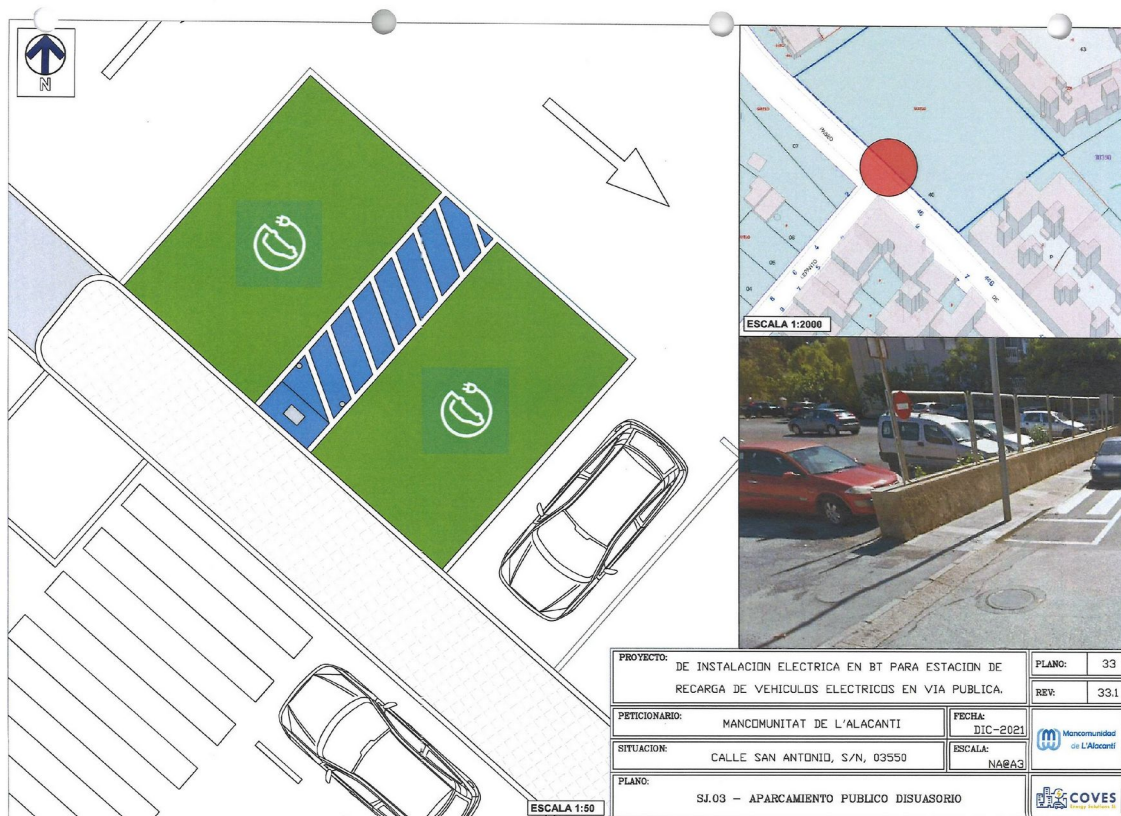


SANT JOAN D'ALACANT

'03550 SJ.01 C/San Antonio s/n
SJ.02 Plaza Dr. Esquerdo s/n
SJ.03 C/Maigmona n° 25

38,409603º -0,425821º semi rápida 2 x Mennekes
38,392578º -0,437219º semi rápida 2 x Mennekes
38,403807º -0,439282º semi rápida 2 x Mennekes

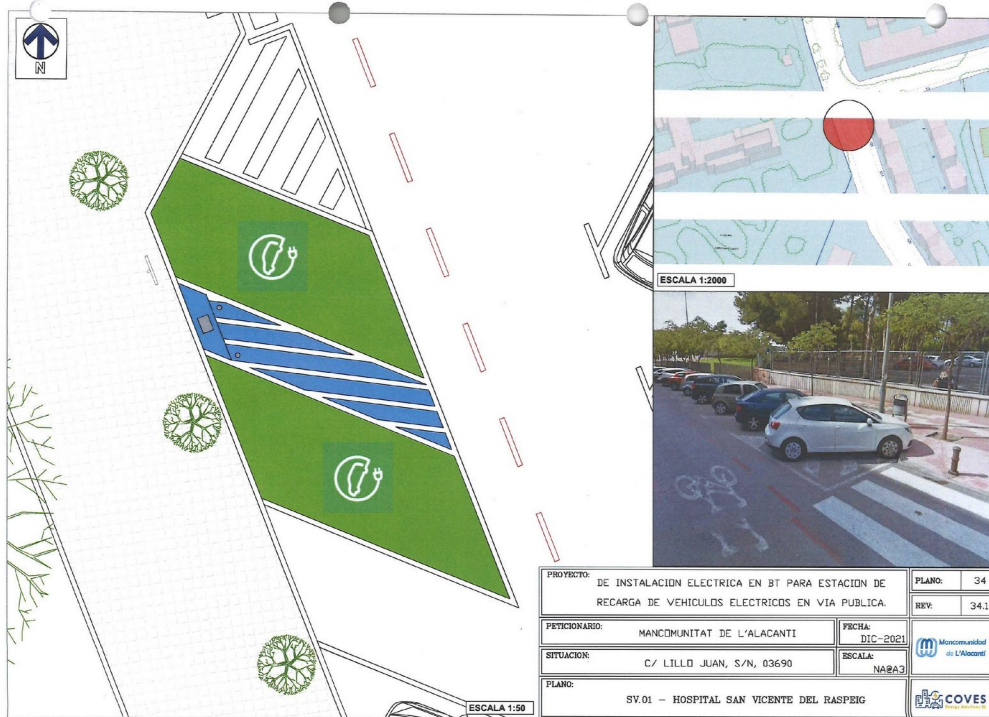




SAN VICENTE DEL RASPEIG

'03690 SV.01 C/Lillo Juan nº 137
SV.02 Avda. Libertad nº 48
SV.03 Plaza Hort dels Lleons nº 1

38,403436º -0,529544º semi rápida 2 x Mennekes
38,397555º -0,521935º semi rápida 2 x Mennekes
38,395938º -0,519313º semi rápida 2 x Mennekes





ANEXO II. LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECARGA EXISTENTES



El Campello
Ajuntament

Àrea de Serveis Públics y Manteniment

Avenida Generalitat, nº 4
Telf: 965637200 Ext. 2818
Fax: 965233477
E-mail: serviciospublicos@elcampello.org

RAFAEL GALVAÑ URIOS (1 de 1)
Código de Verificación: 354daa55a933218a656b6a6f0
Fecha Firma: 17/11/2023
HASH: 354daa55a933218a656b6a6f0

MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ

Plaza de España, nº 1 – 2ª
03550 – Sant Joan d'Alacant (Alicante)

Su Referencia: Expediente 84/2023.

Nuestra Referencia: Expediente: 138- 7528 / 2023

Asunto: Información para gestión de puntos de recarga municipales
para vehículos eléctricos.

Registro de Salida: _____

(Notificación SIR L05030001)

En relación con el expediente de referencia, y en contestación a su oficio presentado con Registro de Entrada: **2023-E-RC-7030**, de 23-10-2023, en el que solicita *información sobre la relación de puntos de recarga municipales para vehículos eléctricos*; por los servicios técnicos de esta Área Municipal, con fecha 09-11-2023, se ha informado lo siguiente:

"El Ayuntamiento de El Campello NO dispone de puntos de recarga en Suelo Público. El único punto de recarga existente en el municipio se encuentra dentro del Parking Els Furs, actualmente público. Además el punto de recarga no se encuentra en funcionamiento".

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, quedando a su disposición para mejor información.

Atentamente.

El Concejal de Servicios Públicos

Fdo.: Rafael Galvañ Urios

(Fecha y firma digital en el margen)

C/ Alcalde Oncina Giner, 7 - El Campello 03560 (Alicant) - Tfno: 965637200 Fax: 965632982
www.elcampello.es

Cód. Validación: 76DYNFTX9RWPWDMGJE2MC2ZSP
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Cód. Validación: 3DXLXDGP6T6XAL7Y2KC93TE
Verificación: <https://mancomunidad-alacanti.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 67







FIRMADO POR

Carlos Medina García
JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS TÉCNICOS
05/01/2024



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Infraestructuras

Expediente 1224273E

Expediente 1224273E: Notificación sobre gestión de los puntos de recarga municipales para vehículos eléctricos. Expediente 84/2023.

En relación con la propuesta emitida por la mancomunidad se informa de los siguiente;

En la actualidad el ayuntamiento dispone de tres puntos de recarga públicos en las siguientes direcciones:

1. Parquin centro de salud 2 (C/Barcelona nº 2)
2. Calle Villafranqueza 58 (lateral Parque Hort lo Torrent)
3. Calle Denia 2 (frente acceso Polideportivo municipal)

Los tres puntos, se componen de tomas dobles de tipo 2 Mennekes. La referencia comercial es "Punto de Recarga Ingerev Fusion Street" de la casa Ingeteam, preparados para una potencia de suministro de 44 kw máxima, si bien en la actualidad el ayuntamiento sólo ha contratado la mitad para cada uno de ellos (22 kw).

La fecha de puesta en servicio de la instalación fue a principios del 2022. La empresa instaladora Covess Energy solutions SL.

Según la ordenanza municipal está previsto la disposición gratuita del servicio de recarga hasta febrero de 2025. Por lo que con antelación a esta fecha sería necesario que, de acuerdo con la propuesta de Mancomunidad, esa administración incoase los trámites necesarios que concluyera en un sistema de gestion mantenimiento, explotación y que permitiera el cobro a los usuarios probablemente bajo un soporte/entorno app/aplicación.

Sin perjuicio de opinión mejor fundada, el técnico que suscribe confirma como la más ventajosa de "Concesión demanial a una empresa de servicios" la opción elegida en la propuesta técnica del ingeniero de la Mancomunidad, por establecer el mismo marco de precio para todas la electrolineras adscritas a dicha concesión dentro del ámbito de la mancomunidad, en definitiva un sistema que fuera común para todos los ayuntamientos mancomunados, que simplificase el número de agentes que existen en la actualidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC HPVF EHNE WWK3 R9H7

Contestacion a la solicitud de la mancomunidad - SEFYCU 4719428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://iraspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1

Cód. Validación: 3DXLXDGP6T6XAL7Y2KC93TE
Verificación: <https://mancomunidad-alacanti.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 67

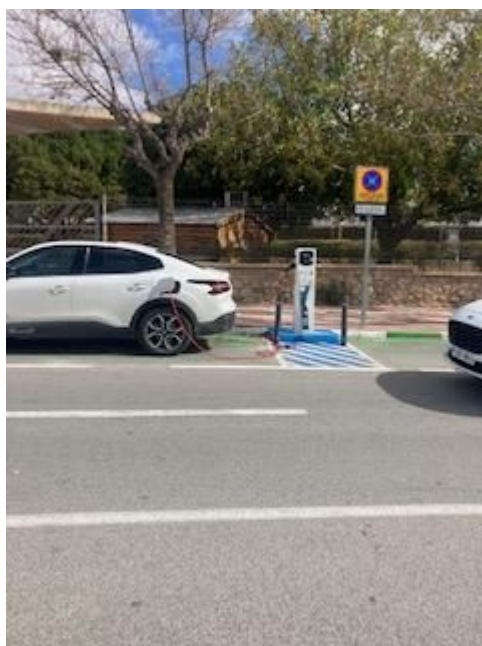




PUNTO DE RECARGA 1
C/ BARCELONA Nº2



PUNTO DE RECARGA 2
C/ VILAFRANQUEZA Nº58



PUNTO DE RECARGA 3
C/ DENIA Nº2



PUNTOS DE RECARGA SITUADOS EN APARCAMIENTOS

TOTAL 13

APARCAMIENTO PLAZA DEL PILAR SÓTANO -1 TOTAL 4



APARCAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO SÓTANO -1 TOTAL 3

SÓTANO -3 TOTAL 6



CARACTERÍSTICAS

- Cargador WALLBOS COPPER SB
- Dimensiones 260 x 192 x 113 mm
- Conectores de vehículos tipo y tipo 2
- Modo de carga 3
- Marcado CE LVD 2014/35/UE/, EMCD 2014/30/EU/ IEC61851-1/22, IEC62196-1
- Potencia máxima 7,4 kW en monofásica y 22 kW en trifásica
- Voltaje de entrada 110/230V AC $\pm 10\%$ para monofásica y 400 V AC $\pm 10\%$ en trifásica
- Corriente máxima cable de 32 A, 5x6 mm²
- Frecuencia nominal 50Hz/60Hz
- Grado de protección IP54/IK08
- Categoría de sobrevoltaje CAT III
- Detección de corriente residual AC 30 mA/DC 6 mA, RCCB externo
- Power boost para regulación de potencia
- Conectividad móvil model USB 3G/4G
- Lector de tarjetas RFID
- Conector y sujetacables en pared



Destinatario

MANCOMUNIDAD L'ALACANTI

Notificación electrónica

**ASUNTO: CONTESTACION A SOLICITUD INFORMACION SOBRE
PUNTOS DE RECARGA VEHICULOS ELECTRICOS . Expte.
4901/2023 . Ref. URB /rmmr**

En atención a su solicitud E-RE 9145 de fecha 2 de Octubre de 2023 se informa a esta entidad que al día de la fecha están vigentes dos contratos para recarga de vehículos eléctricos con las siguientes señas de referencias:

Contratista	IBERDROLA
Servicios contratados	Connect&Support
	Servicio de recarga a usuario final
	Ámbito Público
	Horario de acceso 24 h.
Adjudicación	26/06/2023 DECRETO 2023-2004
Firma contratos	7 de Septiembre de 2023
Vigencia	1 año prorrogable

Dirección punto recarga 1	CI San Antonio s/n Polideportivo Municipal
Dirección punto recarga 2	Plaza de España s/n

El Jefe del Servicio Municipal de Medio Ambiente

David Aracil Aracil
Concejal de Urbanismo

Decreto de delegación de competencias nº 2150/2023 de 6 de julio

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de Octubre LPAC).

ART. 43 LPAC 3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ✉ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45
✉ Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2 ☎ Telèfon 966013100 CIF P-0311900-E



Cód. Validación: 6PTZAW3S3JZK76WJMR2PMDAK5
Verificación: <https://sanjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Cód. Validación: 3DXLXDGP76XAL7Y2KC93TE
Verificación: <https://mancomunidad-alacanti.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 67





PUNTO DE RECARGA 1



PUNTO DE RECARGA 2



AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EL AYUNTAMIENTO TIENE INSTALADOS TRES PUNTOS DE RECARGA

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Descripción de las características más significativas de la entidad:

Ayuntamiento de:	Dirección	CIF	Censo Municipio	El solicitante dispone de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en su municipio	El solicitante SI/NO SI ha sido beneficiario de alguna ayuda del IVACE para implantar estaciones de recarga de vehículos eléctricos en convocatorias anteriores.
MUTXAMEL	Avenida Carlos Soler n°46	P0309000H	25645	NO	NO

La infraestructura de recarga para la que se solicita la ayuda se destinará a uso público, pudiendo recargar en ella cualquier vecino del municipio o visitante.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTUACIÓN

Descripción técnica de las estaciones de carga:

CARACTERÍSTICAS GENERALES							
					Características de la ubicación		
Ubicación	Tipo de estación de recarga	Dirección	Latitud	Longitud	Tipo	Restricción acceso	Tipo Restricción
1	Tipo 2	Avenida de España s/n. 03110. Mutxamel. Alicante.	38,417459	-0,446665	Vía Pública	No	Ninguna
2	Tipo 2	Calle Serra Grossa (aprox. 8). 03110. Mutxamel. Alicante	38,41637906	-0,449242892	Vía Pública	No	Ninguna
3	Tipo 2	Calle Virgen del Pilar n°62. 03110. Mutxamel. Alicante	38,41637906	-0,449242892	Vía Pública	No	Ninguna

Características Específicas (1 de 2)

Ubicación	Modo de Carga	Numero de Estaciones de Recarga	Numero de Puntos de Recarga	Tipo de Conector	Potencia de cada uno de los Puntos de Recarga (kW)	Tipo de Contrato de Suministro
1	Modo 3	1	2	Mennekes	44	Nuevo Suministro
2	Modo 3	1	2	Mennekes	44	Nuevo Suministro

Características Específicas (2 de 2)

Ubicación	Tiempos de Recarga (para 100 km)	Num. Vehículos que pueden recargar simultáneamente	Dotadas con sistemas de generación eléctrica renovable
1	40 minutos	2	NO
2	40 minutos	2	NO



Características Técnicas de la Estación de Recarga (Tipo 2):

Estas características son las que se han utilizado para realizar este estudio técnico de valoración del coste de la ejecución de la instalación de las estaciones de recarga en vía pública

- ✓ Fabricante y Modelo: Ingeteam INGEREV® FUSION Street. Trifásico (FS3)
- ✓ Dimensiones: 1.400 x 320 x 215 mm
- ✓ Numero de Tomas: Punto de Recarga en un poste con 2 tomas de uso simultáneo (*):
 - 2 Tomas en Modo 3, según la norma IEC 61851-2, Tipo 2, hasta 32 A trifásico (22 kW por toma). Ambas tomas Modo 3 con posibilidad de manguera integrada.
 - (*) Tomas de uso simultáneo, pudiendo usarse combinadas 2 a la vez.
- ✓ Otras Características:
 - Conexión Modo 3 con Hilo Piloto de comunicaciones con el vehículo eléctrico.
 - Enclavamiento de conector durante la carga (Modo 3).
 - Indicación de estado por medio de señalización LED y display informativo a color.
 - Identificación del usuario y autorización de carga mediante APP de Recarga Pública y posibilidad de tarjeta RFID (Tarjeta Smart Mobility)
 - Sistema de carga directa y diferida (carga en un período programado).
 - Montaje vertical (con anclaje a suelo).
 - Protección diferencial de 30mA de sensibilidad y magnetotérmica de 40A para Mennekes. Grado de protección ambiental IP54.
 - Grado de protección anti-vandálica IK10.
 - Medida de la energía suministrada al vehículo en cada recarga realizada con contador MID
 - Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS
 - Comunicaciones con la Web Smart Mobility Empresas.

Control de la Estación de Recarga (Para estaciones Tipo 1 o Tipo 2)

Se dispone de una aplicación Web denominada “*Smart Mobility Empresas*” que permite de forma sencilla e intuitiva gestionar los Puntos de Recarga y conocer la información más importante de las recargas realizadas en ellos.



PLANOS DE SITUACIÓN PARA CADA UNA DE LAS UBICACIONES
UBICACIÓN 1 : Avenida de España s/n, 03110 Mutxamel, Alicante



Ubicación Estación de recarga: Avenida España s/n

Coordenadas aproximadas:

Latitud: 38.417459

Longitud: -0.446665



UBICACIÓN 2 : Calle Serra Grossa (nº8 aprox), 03110 Mutxamel, Alicante



Coordenadas aproximadas:

Latitud: 38.412340

Longitud: -0.449242892303777



UBICACIÓN 3 : Calle Virgen del Pilar nº62, 03110 Mutxamel, Alicante



Coordenadas aproximadas:

Latitud 38° 24' 52''

Longitud: -0° 26' 36''



Cód. Validación: 3DXLXDGP76XALET7Y2KC93TE
Verificación: <https://mancomunidad-alacanti.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 67

